

**DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:**  
Calle del Carmen, núm. 29, principal  
Teléfono núm. 2.549.



**VENTA DE EJEMPLARES:**  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

## SUMARIO

### Parte oficial

#### Ministerio de Gracia y Justicia

Real decreto haciendo merced de Título del Reino, con la denominación de Conde de Abásolo, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, a favor de D. Félix Abásolo y Zuazo.—Página 729.

Otro concediendo a D. Eduardo Dato e Iradier la Medalla de oro creada para premiar los méritos y servicios prestados a la Reforma Penitenciaria.—Páginas 729 y 730.

#### Ministerio de la Guerra

Real decreto disponiendo pase a la situación de primera reserva el General de brigada D. José Blanco y Castro, quedando en concepto de disponible. Página 730.

Otro promoviendo al empleo de General de brigada al Coronel de Artillería don Ramón Lorente y Armesto.—Página 730.

#### Ministerio de Marina

Real decreto disponiendo queden modificados en la forma que se publican los artículos 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 7.º y 8.º del

Real decreto de 26 de Septiembre de 1918.  
Páginas 730 y 731.

#### Ministerio de Hacienda

Real orden declarando no procede imponer premio en el cambio a las fracciones inferiores a diez pesetas, adzudos por declaración verbal de viajeros o pagos por derechos de importación y exportación que se efectúen en las Aduanas durante el mes actual y que hayan de percibirse en moneda española de plata o billetes del Banco de España.—Página 731.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Real orden aprobando y disponiendo se publique en este periódico oficial, como definitivo, el escalafón de los Auxiliares de tercera clase de este Ministerio.—Página 731.

#### Administración Central

ESTADO.—Subsecretaría.—Convocatoria para las oposiciones de ingreso en la carrera Consular.—Página 731.

Anunciando oposiciones para proveer una plaza de Intérprete de tercera clase, vacante en la Interpretación de Lenguas de este Ministerio.—Página 738.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 738.

Relación de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 739.

Idem id. id. presentadas al cobro en el turno ordinario, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 744.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES DE LA Unión Española de Explosivos; Compañía Minera Hispano-Africana; Banco de España; Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas; Banco de España (Algeciras); Sociedad Española de Construcción Naval; Sociedad Carbonera Española, y Comité Oficial Algodonero.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GUERRA.—Junta Calificadora de Aspirantes a destinos Civiles.—Relación de destinos vacantes.

Concurso especial para cubrir plazas del Cuerpo de Prisiones.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Escalafón definitivo de los Auxiliares de tercera clase de este Ministerio.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES DECRETOS

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a D. Félix Abásolo y Zuazo, de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en hacerle merced de título del Reino con la denominación de Conde de Abásolo, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio a diez de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
José Bahamonde.

Atendiendo a la meritoria labor científica y a los relevantes servicios prestados a la Reforma penitenciaria por D. Eduardo Dato Iradier, y a propuesta del Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en concederle la medalla de oro creada para premiar los expresados méritos.

tos y servicios por el artículo 4.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Dado en Palacio a treinta y uno de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

José Bahamonde.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES DECRETOS

Vengo en disponer que el General de brigada D. José Blanco y Castro pase a la situación de primera reserva por haber cumplido la edad que determina la ley de 29 de Junio último; quedando en concepto de disponible, con el sueldo entero de su empleo, hasta que alcance la edad señalada en el artículo cuarto de la ley de catorce de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres.

Dado en Palacio a treinta y uno de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Luis de Santiago.

En consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Artillería, número uno de la escala de su clase, don Ramón Lorente y Armesto, que cuenta la efectividad de quince de Agosto de mil novecientos once,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por pase a la situación de primera reserva de D. José Blanco y Castro.

Dado en Palacio a treinta y uno de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Luis de Santiago.

*Servicios y circunstancias del Coronel de Artillería D. Ramón Lorente y Armesto.*

Nació el 28 de Junio de 1860. Ingresó en el servicio, como soldado alumno de Artillería, el 28 de Junio de 1876, habiendo sido desde Agosto de 1874 Alférez de milicias de Cuba y soldado alumno de menor edad. Obtuvo reglamentariamente el empleo de Alférez-alumno el 24 de Noviembre de 1876, y el de Teniente el 20 de Marzo de 1879. Ascendió a Capitán en Febrero de 1885, a Comandante en Agosto de 1895, a Teniente Coronel en Abril de 1905 y a Coronel en Agosto de 1911.

Sirvió de Subalterno en los regimientos cuarto a pie, cuarto y séptimo montados y en la Academia del Arma, como Ayudante de Profesor; de Capitán y Comandante, en dicho Centro de enseñanza, como Profesor y, además, en este último empleo, en el tercer Regimiento montado, en el Museo del Arma, en el Ministerio de la Guerra, en el Parque y Comandan-

cia de Artillería de Gijón, en el Batallón de Artillería de Melilla y en la Fábrica de armas de Oviedo; de Teniente Coronel, en el undécimo Depósito de reserva y en la Fábrica de armas de Oviedo, habiendo estado encargado accidentalmente en varias ocasiones de su dirección.

De Coronel ha estado destinado en las Fábricas de Artillería de Sevilla, Nacional de Toledo y de armas de Oviedo, habiendo desempeñado distintas veces el cargo de Gobernador militar accidental de esta plaza.

Ha desempeñado diferentes comisiones técnicas y profesionales.

En Agosto de 1886 se le concedió el grado de Comandante, por el primer plazo del Profesorado. En Octubre de 1899, se le dieron las gracias en nombre de S. M. por la parte que tomó en la presentación e instalación de los efectos exhibidos por el Arma en la Exposición de Gijón (Oviedo), y en Diciembre de 1916 también se le dieron las gracias por el Ministerio de la Gobernación por los méritos y extraordinarios servicios que prestó con motivo de la huelga general del día 18 de dicho mes.

Se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz roja de primera clase del Mérito Militar.

Dos cruces blancas de primera clase del Mérito Militar, una con el pasador del Profesorado y la otra pensionada.

Dos cruces blancas de segunda clase del Mérito Militar, una de ellas con el pasador de Industria militar.

Cruz blanca de tercera clase del Mérito Militar, con el pasador de Industria militar.

Cruz y placa de San Hermenegildo.

Cruz de Isabel la Católica.

Encomienda ordinaria de la Orden civil de Alfonso XII.

Medalla de Alfonso XIII.

Está autorizado para usar el distintivo del Profesorado.

Cuenta cuarenta y cuatro años y cerca de siete meses de efectivos servicios, de ellos cuarenta y dos años y seis meses de Oficial; se halla bien conceptuado y declarado apto para el ascenso, ocupando en la actualidad el número 1 en la escala de su clase.

## MINISTERIO DE MARINA

### EXPOSICION

SEÑOR: Las condiciones que establece el artículo 3.º del Real decreto de 25 de Septiembre último para las oposiciones de ingreso en la Escuela Naval Militar de los jóvenes que aspiren a hacerlo en el Cuerpo de Ingenieros de la Armada, contienen la necesidad del estudio privado de materias que en todas las carreras similares del Estado se cursan en las Academias o Escuelas especiales respectivas. Muy limitado el número de plazas necesario para nutrir el referido Cuerpo, y siendo las oposiciones tan sólo en años alternos, no es de esperar, y así lo ha demostrado la experiencia de las últimas oposiciones, que encuentren facilidades para su preparación, ni que a ello se dediquen suficiente número de candidatos para conseguir una conveniente elección. Por otra parte, en el plan de estudios de la Es-

cuela Naval figuran las materias causa de la referida dificultad, y durante la permanencia de estos alumnos en dicho Centro pueden con los aspirantes de Marina adquirir los conocimientos necesarios para seguir luego el plan de estudios de la Academia de Ingenieros. Por todo ello, y para conseguir que la preparación a ingreso en este Cuerpo presente las mismas facilidades que la de sus análogos, es necesario introducir algunas modificaciones en el Real decreto, y en su consecuencia, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 28 de Mayo de 1919.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

Augusto Miranda.

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Los artículos 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 7.º y 8.º del Real decreto de veintiséis de Septiembre de mil novecientos diez y ocho quedan modificados en la forma siguiente:

Artículo 2.º Los estudios y prácticas que comprende la enseñanza de los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de la Armada y de éstos en el empleo de Tenientes, se efectuará en cuatro períodos. El primero, de un curso en la Escuela Naval, incorporados a los aspirantes, realizando con éstos los ejercicios y prácticas que se determinen; el segundo, de dos cursos, en la Academia de Ingenieros, como alumnos equiparados a Guardias-marinas; el tercero, de otros dos, como Alféreces alumnos, y el cuarto período, de dos años de prácticas en los buques y en el extranjero, con el empleo de Tenientes, ingresando en el Cuerpo al obtener este empleo.

Artículo 3.º El ingreso en la Escuela Naval, en calidad de aspirante de Ingenieros equiparado a aspirante de Marina, se efectuará por oposición en la forma que en el correspondiente Reglamento se detalle. Las oposiciones versarán sobre las mismas materias que las de los aspirantes al Cuerpo general, con las pequeñas variaciones que a propuesta de la Academia se considere conveniente introducir.

Artículo 4.º Durante la permanencia de los aspirantes de Ingenieros en la Escuela Naval, estarán sometidos en todo a su Reglamento, ajustando el plan de sus estudios y de sus prácticas al que rija para los aspirantes del Cuerpo general con las menores diferencias con éstos, diferencias que se establecerán por el Ministro de Marina, oyendo a la Academia de Ingenieros y a la Escuela Naval. Al terminar el curso con nota de aprobación obtendrán el empleo de alumno de Ingenieros equiparado a Guardia-marina.

Artículo 5.º El Ministro de Marina podrá conceder, previo concurso entre los Alféreces de navío y de fragata, Guardias marinas y aspirantes que lo soliciten, el ingreso de unos y otros en la Academia de Ingenieros como alumnos oficiales, incorporándose a una promoción de alumnos oficiales al empezar ésta sus estudios en dicha Academia, cuando el número de estos últimos sea inferior al de las plazas anunciadas en la convocatoria por virtud de la cual tuvieron ingreso por oposición en la Escuela Naval, como aspirantes de Ingenieros. Sólo en este caso podrá hacerse la concesión de que se trata a un número de individuos de las clases citadas, que no podrá exceder de la diferencia entre el de alumnos de Ingenieros que hayan de ingresar en la Academia y el de plazas anunciadas en la convocatoria expresada anteriormente, para que no resulte nunca una ampliación de plazas contraria a lo que ordena el artículo 3.º de la ley de siete de Enero de mil novecientos ocho.

Al concurso a que se refiere el párrafo anterior no podrán presentarse los aspirantes de Marina que no tengan aprobadas en la Escuela Naval las asignaturas del plan de estudios en la misma de los aspirantes de Ingenieros, a cuya promoción pretendan unirse.

Si el número de los solicitantes fuese mayor que el de plazas concursadas, se cubrirán éstas con los que tengan mejores conceptuaciones y, en igualdad de circunstancias, mayores méritos, según resulte de sus expedientes.

Los Alféreces de navío y de fragata, los Guardias marinas y los aspirantes que obtengan las plazas concursadas se incorporarán a los alumnos oficiales para completar la promoción, sin diferencia alguna en el orden académico determinada por empleo, antigüedad o procedencia.

Artículo 7.º Los alumnos de la Academia serán de dos clases: oficiales y libres. Los primeros serán los que habiendo ingresado en ella en las condiciones que establece este Real decreto han de ingresar después en el Cuerpo de Ingenieros de la Armada. Los segundos, los que se admitan como tales en las condiciones que determina el Real decreto de cuatro de Septiembre de mil novecientos diez y ocho, y los que habiendo sido alumnos oficiales dejen de serlo con opción a continuar sus estudios como libres. Los estudios de los alumnos oficiales se dividirán en dos períodos. El primero, que se denominará preparatorio, comprenderá en un curso corto la ampliación previa de las materias elementales estudiadas con anterioridad y el estudio en un curso de duración normal de las asignaturas que son de uso general para el Ingeniero. El segundo, de especialidad, comprenderá aquellas que constituyen la del Ingeniero naval, y constará de dos cursos normales.

Durante el primer período los alumnos oficiales estarán equiparados a Guardias marinas. Aprobado el preparatorio ascenderán a Alféreces alumnos.

Los alumnos oficiales que perdieran una sola asignatura podrán repetir el examen después de las vacaciones que se les concederán al terminar cada curso. Los que en este segundo examen fueren también reprobados y los que hubieren perdido dos asignaturas perderán el curso, que podrán repetir conservando el carácter de alumnos oficiales. Si perdieran dos veces un mismo curso, perderán también el carácter de alumnos oficiales y el empleo de que estuviesen en posesión, pudiendo acogerse en ambos casos al Real decreto de cuatro de Septiembre último. Los alumnos oficiales procedentes de Alférez de fragata, Guardia marina o aspirante de Marina, en los casos anteriores podrán reanudar los estudios interrumpidos del Cuerpo general en el punto mismo en que los dejaron.

Artículo 8.º Al terminar los estudios en la Academia de Ingenieros, los Alféreces alumnos aprobados serán ascendidos a Tenientes e ingresarán en el Cuerpo de Ingenieros de la Armada en el orden de antigüedad que resulte de la suma de sus notas desde su ingreso en dicha Academia, no computando en esta suma las calificaciones de asignaturas correspondientes a cursos no aprobados. Los Oficiales que en la fecha de su ingreso en el de Ingenieros se hallaren en posesión de empleo superior o de mayor antigüedad en otro Cuerpo, no tendrán derecho, por esta circunstancia, a anticipar sus ascensos sucesivos, ni a invocarlo en perjuicio de sus compañeros de promoción. En todos los casos serán dados de baja en el Cuerpo de su procedencia al ingresar en el de Ingenieros.

Los Tenientes de Ingenieros pasarán por un año al extranjero para estudiar las construcciones en establecimientos de él; a su regreso, embarcarán durante otro año en los buques en curso de prácticas, permaneciendo en los de cada tipo el tiempo necesario para darse cuenta exacta de sus propiedades maríneas y evolutivas, de la organización de los servicios y de las particularidades del funcionamiento de todas sus máquinas y aparatos.

Dado en Palacio a veintiocho de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
Augusto Miranda.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 20 de Marzo de 1906, en el 5.º del Real de-

creto de 23 del mismo mes y Reales órdenes de 3 de Agosto y 30 de Septiembre de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.), en vista de las cotizaciones del mes actual, se ha servido disponer no procede imponer premio en el cambio a las fracciones inferiores a diez pesetas, adeudos por declaración verbal de viajeros o pagos por derechos de importación y exportación que se efectúen en las Aduanas durante el mes de Junio próximo y que hayan de percibirse en moneda española de plata o billetes del Banco de España.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1919.

CIERVA

Señor Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Resueltas las reclamaciones presentadas al escalafón provisional de los Auxiliares de tercera clase de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se apruebe y publique en la GACETA DE MADRID, como definitivo, totalizado en esta fecha. (Véase Anexo 2.º)

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1919.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### SUBSECRETARIA

### CONVOCATORIA PARA LAS OPOSICIONES DE INGRESO EN LA CARRERA CONSULAR

Conforme a lo prevenido en los artículos 6.º, título 2.º, de la ley Orgánica de la carrera Consular y 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento de la mencionada carrera—los artículos 36, 37 y 38, reformados por Reales decretos de 19 de Julio de 1913 y 24 de Julio de 1915, y el artículo 40 por los Reales decretos de 3 de Enero de 1905 y 29 de Marzo de 1903—se anuncia a los que reúnan las condiciones exigidas y deseen ingresar en la misma, que, debiendo proveerse ocho plazas de Vicecónsules que existen vacantes, y las que resulten al terminarse las oposiciones, salvo el derecho de los cesantes, pueden dirigir sus solicitudes a este Centro hasta el día 5 de Septiembre próximo, en la inteligencia de que los ejercicios darán principio el 20 del mismo mes.

## Disposiciones que se citan.

*Ley Orgánica de la carrera.*

Artículo 6.º En la carrera Consular se ingresará por oposición, por la cuarta categoría, entre los que reúnan las circunstancias siguientes:

- 1.ª Ser español y mayor de edad.
- 2.ª Acreditar buena conducta moral.
- 3.ª Escribir y hablar con corrección el francés y traducir además otra lengua viva.
- 4.ª Ser licenciado en Derecho civil o administrativo y tener aprobada en Universidad la asignatura de Derecho internacional.

La forma y materia de las oposiciones se determinará en el Reglamento.

## REGLAMENTO

Art. 34. El ingreso en la carrera Consular se verificará por oposición, según previene el artículo 6.º título 2.º de la ley.

Las oposiciones se anunciarán, cuando sea necesario, por el Ministerio de Estado, fijando la fecha en que han de comenzar los ejercicios y el número de candidatos que hayan de admitirse.

Art. 35. Los que deseen tomar parte en las oposiciones presentarán, ocho días antes que empiecen los ejercicios, los documentos que justifiquen tener las condiciones 1.ª, 2.ª y 4.ª del citado artículo 6.º de la ley y no ser menores de veinticuatro años.

Art. 36. Al mismo tiempo que la convocatoria se publicará en la GACETA el nombramiento del Tribunal que haya de juzgar los ejercicios de oposición, y que se compondrá del Subsecretario del Ministerio, que ejercerá las funciones de Presidente; de dos Profesores del Instituto Libre de Enseñanza de las materias propias de la carrera Diplomática, Consular y Centro de Estudios marroquíes, organizada en la Academia de Jurisprudencia y Legislación; de un Cónsul de primera clase y del Jefe de la Interpretación de Lenguas.

El Tribunal designará el individuo de su seno que haya de ejercer las funciones de Secretario.

Art. 37. Dentro de los ocho días siguientes al del nombramiento del Tribunal se constituirá éste y acordará los programas de las materias sobre que debe versar el examen, que son las mismas que con la aprobación del Ministerio de Estado, constituyen el programa de estudios del Instituto Libre de Enseñanza de las materias propias de las carreras Diplomática, Consular y Centro de Estudios marroquíes.

Los exámenes de Lenguas no están sujetos a programa.

Art. 38. El día fijado para dar principio a los ejercicios se reunirá el Tribunal, y, leído por el Secretario la lista de los que hayan justificado su aptitud para tomar parte en ellos, empezará el acto contestando el opositor por escrito a una de las lecciones del programa, sacada a la suerte, en el espacio de dos horas, exponiendo después, en el tiempo mínimo de una hora, que podrá ampliarse treinta minutos más a las preguntas que sacare a la suerte sobre las materias indicadas en el capítulo anterior. Cada uno de estos dos ejercicios tendrá carácter eliminatorio, y, por lo tanto, no podrá pasar a actuar en el ejercicio oral el que no hubiese aprobado el primero, o sea el escrito, ni podrá sufrir examen de idiomas el que hubiese aprobado el ejercicio oral. El Tribunal dará a conocer cada día el nombre

de los candidatos que, examinados en el mismo, hayan justificado su aptitud para pasar al siguiente ejercicio. El número de preguntas que ha de constituir el segundo ejercicio, o sea el oral, serán dos para cada una de las asignaturas que deban estudiarse en dos cursos, y una para cada una de las que en el plan de estudios del Instituto se da en un solo curso.

Art. 39. El examen de Lenguas se hará traduciendo el candidato, por escrito, al francés la página completa que se le indique de un libro castellano, leyendo en voz alta la traducción para que pueda apreciarse su pronunciación y entregándola al Tribunal a fin de que juzgue de su ortografía.

En el examen del otro idioma que el candidato haya elegido leerá éste y traducirá al español la página completa que se le indique de un libro de aquel idioma. Ambos ejercicios se harán sin ayuda de diccionario.

Art. 40. Terminado el examen, deliberará el Tribunal a pluralidad absoluta de votos sobre la aptitud de los candidatos, y, formada una lista de los declarados aptos, procederá el Tribunal a calificarlos con arreglo a su mérito relativo, dándoles el número de orden que, a su juicio, les corresponda para ingresar en la carrera.

En caso de empate, se dará el número preferente al candidato de mayor edad.

Los candidatos admitidos tendrán, por su orden, derecho a elegir entre las plazas vacantes.

El número de candidatos que podrán calificarse no excederá en más de la mitad a las plazas anunciadas en la convocatoria.

Los candidatos así calificados que no alcanzasen, desde luego, puestos, ocuparán, sucesivamente, por el orden de mérito que hubiesen obtenido, las vacantes que hayan ocurrido.

Para componer el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición, S. M. el Rey (q. D. g.), se ha dignado nombrar a las personas siguientes:

Ilmo. Sr. D. Rafael López Lago y Stolt, Cónsul general, Jefe de la Sección de Comercio del Ministerio de Estado, Presidente por delegación del excelentísimo Sr. Subsecretario del mismo.

Ilmo. Sr. D. Eloy Bullón y Fernández, Profesor del Instituto Libre de Enseñanza de las materias propias de las carreras Diplomática, Consular y Centro de Estudios marroquíes, Vocal.

Sr. D. Luciano López Feñer, Profesor del mismo Instituto, Vocal.

Ilmo. Sr. D. Luis Alfonso Rodríguez de Viguri, Cónsul de primera clase, excedente, Vocal.

D. Alfonso Varela y Castro, Intérprete de tercera clase, Vocal Secretario.

## HISTORIA POLITICA CONTEMPORANEA DE LOS PUEBLOS EUROPEOS Y ASIATICOS

## Lección 1.ª

El Congreso de Viena. Sus principales acuerdos. Actuación de España en el Congreso.

## Lección 2.ª

Evolución política, social y económica de Inglaterra durante el siglo XIX.

## Lección 3.ª

La cuestión de Irlanda durante el siglo XIX: estado actual de este problema.

## Lección 4.ª

La Revolución de Julio de 1830 en Francia. La política interior durante el reinado de Luis Felipe. Revolución de 1848.

## Lección 5.ª

Francia durante la tercera República; los Presidentes; los partidos políticos; reformas sociales y políticas más importantes.

## Lección 6.ª

Vicisitudes políticas de España durante el reinado de Ferrnando VII.

## Lección 7.ª

España durante la menor edad de Isabel II. Juicio acerca del Estatuto Real y la Constitución de 1837. Regencia de Espartero.

## Lección 8.ª

Causas de la revolución de 1868 en España. Constitución de 1869. Reinado de Don Amadeo. La República.

## Lección 9.ª

Evolución política de Portugal desde el fin de la guerra de la Independencia hasta la caída de la Monarquía.

## Lección 10.

Independencia de Bélgica; constitución del nuevo Reino; reformas políticas más importantes durante el siglo XIX. Holanda desde 1830.

## Lección 11.

Suiza desde la constitución de 1848 hasta nuestros días.

## Lección 12.

Formación de la unidad de Italia.

## Lección 13.

El reino de Italia desde 1871 hasta nuestros días. Evolución política y social.—Relaciones exteriores.

## Lección 14.

Formación de la unidad alemana.

## Lección 15.

Alemania desde 1871 hasta 1914.

## Lección 16.

El Imperio austrohúngaro desde el Congreso de Viena hasta la revolución de 1848. Política de Metternich.

## Lección 17.

Rusia durante el siglo XIX; evolución social y política.—La cuestión de Polonia durante este tiempo.

## Lección 18.

Dinamarca, Suecia y Noruega desde 1814 hasta nuestros días.

## Lección 19.

Evolución social y política del Imperio otomano durante el siglo XIX.

## Lección 20.

Independencia de Grecia. Vicisitudes políticas del nuevo reino hasta 1914.

## Lección 21.

Caracteres de la política internacional de Europa desde 1871 hasta 1914. La cuestión de Oriente durante este período.

## Lección 22.

Organización política y social del Japón a principios del siglo XIX. Causas que preparan su transformación. La Revolución.

## Lección 23.

El Japón desde la Constitución de 1889 hasta nuestros días.

## Lección 24.

China al comenzar el siglo XIX. Antec-

dentes del conflicto con Inglaterra. Guerra del opio.

*Lección 25.*

China desde la guerra del opio hasta nuestros días.

*Lección 26.*

Vicisitudes políticas de Siam durante el siglo IX. Los europeos en Siam.

*Lección 27.*

Persia durante el siglo XIX; relaciones con las Potencias europeas.

*Lección 28.*

Las posesiones británicas de Asia durante el siglo XIX.

**HISTORIA POLITICA CONTEMPORANEA DE AMERICA**

*Lección 1.<sup>a</sup>*

Guerra de la Independencia de los Estados Unidos. Constitución federal.

*Lección 2.<sup>a</sup>*

Causas de la emancipación de las colonias hispanoamericanas.

*Lección 3.<sup>a</sup>*

Emancipación de las colonias españolas de América del Sur. Vicisitudes de la guerra. Juicio acerca de Bolívar y San Martín.

*Lección 4.<sup>a</sup>*

Emancipación de Méjico y de la América Central.

*Lección 5.<sup>a</sup>*

El Brasil desde su emancipación hasta la caída del Imperio.

*Lección 6.<sup>a</sup>*

La República Argentina desde su independencia hasta la caída de Rosas.

*Lección 7.<sup>a</sup>*

La República Argentina desde la caída de Rosas hasta nuestros días. Evolución social, política y económica.

*Lección 8.<sup>a</sup>*

El Uruguay durante el siglo XIX.

*Lección 9.<sup>a</sup>*

Chile desde su independencia hasta la guerra del Pacífico.

*Lección 10.*

Formación de la República boliviana. Gobierno de Sucre. Posteriores vicisitudes políticas hasta nuestros días.

*Lección 11.*

La República del Perú durante el siglo XIX. Estado actual del país en el orden social, político y económico.

*Lección 12.*

La República del Paraguay desde la muerte del dictador Francia hasta nuestros días.

*Lección 13.*

Venezuela: Su evolución política y social en el siglo XIX. Situación actual del país.

*Lección 14.*

La República del Ecuador desde el asesinato de García Moreno hasta nuestros días.

*Lección 15.*

Colombia: Vicisitudes políticas de este país antes y después de la disolución de la Gran Colombia. Estado actual.

*Lección 16.*

Principales conflictos entre los Estados sudamericanos durante el siglo XIX. Tendencias actuales de la política internacional en la América del Sur.

*Lección 17.*

Estados continentales de la América Central: Su evolución política durante el siglo XIX. Intentos de confederación.

*Lección 18.*

Cuba y Puerto Rico bajo la soberanía española en el siglo XIX.

*Lección 19.*

Cuba: Historia política desde 1898. Estado actual del país. Relaciones con España y con los Estados Unidos.

*Lección 20.*

Méjico desde su independencia hasta la muerte de Juárez.

*Lección 21.*

Méjico: Gobierno de Porfirio Díaz. La revolución. Problemas sociales y políticos de Méjico. Relaciones con España.

*Lección 22.*

Engrandecimiento territorial de los Estados Unidos durante el siglo XIX.

*Lección 23.*

La cuestión de la esclavitud en los Estados Unidos. Guerra de Secesión.

*Lección 24.*

Los Estados Unidos desde el fin de la guerra de Secesión hasta la guerra con España en 1898.

*Lección 25.*

Política internacional norteamericana. La doctrina de Monroe. El panamericanismo.

*Lección 26.*

Los Estados Unidos al comenzar el siglo XX. Su organización política y social. Problemas planteados. Relaciones con España.

*Lección 27.*

El Canadá durante el siglo XIX. Estado actual en el orden social y político.

**GEOGRAFIA ECONOMICA Y MERCANTIL UNIVERSAL**

*Lección 1.<sup>a</sup>*

Influencia de los elementos geográficos en la vida de la humanidad en general y en los hechos económicos y mercantiles en particular.—Consideración especial de los centros de población.—Valor económico y mercantil de los límites geográficos de los Estados.

*Lección 2.<sup>a</sup>*

La explotación agrícola del globo.—Los cultivos alimenticios y la ganadería.—Regiones productoras y principales mercados de las substancias alimenticias que España importa.

*Lección 3.<sup>a</sup>*

Los cultivos industriales en general y en especial los de plantas textiles.—La explotación forestal.—Regiones productoras y principales mercados de las primeras materias de origen vegetal que España importa.

*Lección 4.<sup>a</sup>*

Localización geográfica de las industrias. La explotación minera del globo, en especial en lo relativo a los productos que importa España.

*Lección 5.<sup>a</sup>*

Las industrias fabriles en general y en especial las metalúrgicas y químicas.—Centros productores y mercados de los productos de esta clase que España importa.

*Lección 6.<sup>a</sup>*

Las industrias de tejidos en general y

especialmente las del algodón, lana y seda.—Centros productores y mercados.

*Lección 7.<sup>a</sup>*

Los medios de transporte.—Las grandes vías de comunicación universal.—Los mares: Su valor económico en general y especialmente el de los Océanos Atlántico y Pacífico.

*Lección 8.<sup>a</sup>*

Portugal.—Regiones naturales.—Fuentes de producción y vida económica.—Su comercio exterior.—Relaciones hispano-portuguesas.

*Lección 9.<sup>a</sup>*

Francia.—Regiones naturales.—Agricultura, industria y comercio.—Relaciones comerciales con España.

*Lección 10.*

Islas británicas.—Regiones naturales.—Agricultura, industria y comercio.—Relaciones mercantiles con España

*Lección 11.*

Bélgica, Holanda y Suiza.—Agricultura, industria y comercio.—Relaciones mercantiles con España.

*Lección 12.*

Italia.—Regiones naturales e históricas.—Agricultura, industria y comercio.—Relaciones mercantiles con España.

*Lección 13.*

Alemania.—Regiones naturales e históricas.—Agricultura, industria y comercio.—Relaciones mercantiles con España.

*Lección 14.*

Dinamarca, Noruega, Suecia y Finlandia.—Agricultura, industria y comercio.—Relaciones mercantiles con España.

*Lección 15.*

El territorio ruso y Polonia.—Regiones naturales e históricas.—Agricultura, industria y comercio.—Rusia asiática.

*Lección 16.*

Países que comprendía el Imperio austrohúngaro.—Regiones naturales e históricas.—Agricultura, industria y comercio.

*Lección 17.*

Península de los Balkanes.—Estados que comprende.—Agricultura, industria y comercio.

*Lección 18.*

El Asia occidental.—Dominios europeos y Estados protegidos o independientes que comprende.—Valor económico de estos países.

*Lección 19.*

La India, China e Indo-China.—Noticias geográficas y económicas.

*Lección 20.*

El Japón.—Indonesia.—Noticias geográficas y económicas.

*Lección 21.*

Oceanía, Australasia, Melanesia, Micronesia y Polinesia.—Noticias geográficas y económicas.

*Lección 22.*

El Canadá y los Estados Unidos.—Agricultura, industria y comercio.—Relaciones mercantiles con España.

*Lección 23.*

Méjico y las Antillas.—Noticias geográficas y económicas.—Relaciones mercantiles con España.

*Lección 24.*

América Central, Colombia, Ecuador y Venezuela.—Noticias geográficas y económicas.—El Canal de Panamá.

*Lección 25.*

Perú, Bolivia, Chile y Paraguay.—Noticias geográficas y económicas.—Relaciones mercantiles con España.

*Lección 26.*

La República Argentina y la del Uruguay.—Fuentes de producción.—Consideración especial sobre la agricultura, la ganadería y las industrias derivadas de ésta. El comercio exterior y las relaciones mercantiles con España.

*Lección 27.*

Los Estados Unidos del Brasil.—El país del Amazonas y su importancia y porvenir desde el punto de vista económico.—La producción brasileña.—Comercio exterior.

*Lección 28.*

Argelia, Túnez, Trípoli, Libia y las colonias europeas en el África occidental y ecuatorial.—Noticias geográficas y económicas.

*Lección 29.*

Egipto, Abisinia, el Sahara y las colonias y zonas de influencia europea en el África oriental.—Noticias geográficas y económicas.—Consideración especial acerca del río Nilo y del canal de Suez.

*Lección 30.*

África del Sur e islas africanas.—Noticias geográficas y económicas.

## GEOGRAFIA ECONOMICA DE ESPAÑA

*Lección 1.ª*

Condiciones geográficas de la Península ibérica.—Extensión superficial. Extensión de sus fronteras terrestres y marítimas.—Emplazamiento físico de la Península en el Globo.—Emplazamiento económico en relación a los otros pueblos.—Sus habitantes.—Población relativa en las diferentes regiones.

*Lección 2.ª*

El suelo de la Península ibérica.—Naturaleza geológica de los diferentes terrenos.—Las zonas lacustres prehistóricas.—Orden de distribución de los terrenos.

*Lección 3.ª*

Estudio del relieve de la Península ibérica.—Caracteres generales del mismo.—Estudio de los diferentes sistemas de montañas.

*Lección 4.ª*

La meseta central.—Su carácter.—Depresiones del Ebro y del Guadalquivir.—Caracteres de las costas de España.

*Lección 5.ª*

Climatología española.—Determinantes del clima en las diferentes zonas de cultivo.—Llanuras y valles agrícolas.—Flora española.

*Lección 6.ª*

Hidrografía española.—Vertientes hidrográficas y extensión de las cuencas.—La vertiente cantábrica del Bidasoa al Nava.—Cuencas hidrográficas gallegas: el Miño y el Sil.—Cuenca del Duero.

*Lección 7.ª*

Hidrografía española.—La cuenca del Tago.—El Guadiana y sus afluentes.—El Odiel y el Tinto.—Cuenca del Guadalquivir.

*Lección 8.ª*

Hidrografía española.—Vertiente meridional mediterránea.—El Aguas Almanzora.—La cuenca del Segura.—El Vinapaló y el Serpia.—Cuenca del Júcar.—El Turia, el Palancia y el Mijares.—El Cenia.—Cuenca del Ebro.—Hidrografía propiamente catalana.

*Lección 9.ª*

Riquezas naturales españolas.—Cuencas carboníferas.—Su extensión y delimitación; aforos carboníferos.—Consumo español.—Importación de carbones extranjeros.—Riqueza que representan los yacimientos carboníferos.

*Lección 10.*

Riquezas naturales de España.—El hierro; principales formas mineralógicas con que se presenta.—Principales cuencas mineroferrosas de España.—Industrias a que da lugar.

*Lección 11.*

Riqueza naturales de España.—El plomo, el cobre, el estaño y el zinc.—Distribución de los yacimientos e importancia de su extracción.—Industrias a que da lugar.—El azogue; riqueza que representa.—La sal mineral y la marítima.—Principales yacimientos.—Riqueza que representa en la economía nacional.—El azafre; sus yacimientos.—Las sales potásicas.

*Lección 12.*

Riquezas naturales de España.—La vid; su zona de producción, volumen que representa la producción vinícola.—Principales clases de vinos españoles y su graduación, según las regiones productoras.—La producción alcoholera.

*Lección 13.*

Riquezas naturales de España.—El azúcar.—Principales zonas donde se producen sus primeras materias agrícolas; su volumen comercial.—El arroz; zonas de cultivo y volumen de riqueza que representa su cosecha.

*Lección 14.*

Riquezas naturales de España.—El cultivo del olivo; zonas principales; datos estadísticos de la producción olivarera. Comercio de exportación.—Volumen de riqueza que representa.

*Lección 15.*

Riquezas naturales de España.—Los cereales: el trigo y sus principales zonas de cultivo.—Estadísticas de la producción triguera; la importación de trigo. El centeno, la cebada y el maíz.—Industrias que utilizan los cereales como primera materia.

*Lección 16.*

Riquezas naturales de España.—Productos agrícolas de exportación.—La naranja.—Zona del cultivo del naranjo.—Volumen de riqueza que representa su comercio; principales mercados.—Las frutas primicias; tomates, plátanos de Canarias y cebollas.—Mercados de exportación y volumen de su riqueza.—El cacao y su utilización industrial.—El cáñamo; zonas de cultivo.

*Lección 17.*

Riquezas naturales de España.—Las especies forestales maderables: el pino, el roble, la encina.—Zonas forestales españolas.—El alcornoque; importación de su riqueza.—La industria del corcho.—La ganadería.

*Lección 18.*

Riquezas industriales de España.—Las industrias fabriles; primeras materias; estadísticas de su producción y volumen de su riqueza.—La sedería.—La siderurgia.—Principales manifestaciones de la industria catalana.—Industrias químicas para abonos.

*Lección 19.*

Los medios de comunicación en España.—Carreteras.—Ferrocarriles; número de kilómetros y sistemas de construcción y con-

cesión.—Ancho de vía comparado con el de los países limítrofes.—Los puertos como elemento de riqueza.—Volumen comercial de los principales puertos de España.—Canales y Vías.

*Lección 20.*

Sociogeografía de España.—La agrupación humana.—Principales ciudades españolas.—Divisiones territoriales de todos los órdenes.—Regiones naturales.

*Lección 21.*

Estudio geográfico-económico de Galicia, del país Cantabro-Astur y del Vasco en la zona litoral del Golfo de Vizcaya.

*Lección 22.*

Estudio geográfico-económico de la meseta del Duero y de los valles superiores del Duero y del Ebro en las provincias del Reino de León y en las interiores de Castilla la Vieja.

*Lección 23.*

Estudio geográfico-económico de la región del Ebro medio en la Rioja, Navarra, Aragón y provincia de Lérida.

*Lección 24.*

Estudio geográfico-económico de la región alta del Tago, del Guadiana, del Júcar y del Turia, en territorios de las provincias de Guadalajara, Cuenca y Teruel.

*Lección 25.*

Estudio geográfico-económico de los valles centrales del Tago y del Guadiana en provincias de Castilla la Nueva con la Mancha y en las provincias extremeñas.

*Lección 26.*

Estudio geográfico-económico de la región bética: los valles del Guadalquivir, del Guadaltejo y del Odiel-Tinto en las provincias de Jaén, Córdoba, Sevilla, Cádiz y Huelva.

*Lección 27.*

Estudio geográfico-económico de la región penibética en las provincias de Málaga, Granada y Almería.

*Lección 28.*

Estudio geográfico-económico de la región de Levante en las provincias de Murcia, Alicante, Valencia y Castellón.

*Lección 29.*

Estudio geográfico-económico de la región catalana en las tres provincias del litoral: Tarragona, Barcelona y Gerona.

*Lección 30:*

Estudio geográfico-económico de las Islas Baleares y de las Islas Canarias.

## GEOGRAFIA E HISTORIA DE MARRUECOS Y POSESIONES DE AFRICA

*Lección 1.ª*

Datos generales de la geografía de Marruecos.—Límites, costas, superficie y población.—Descripción general orográfica e hidrográfica.—Noticias geológicas.

*Lección 2.ª*

División histórica del Imperio marroquí.—Diversidad de razas, con especial mención de la autóctona o berberisca.—Organización social, política y administrativa de las mismas.—Religiones.—Idiomas.

*Lección 3.ª*

Régimen económico de Marruecos.—Idea general de sus productos naturales.—Comercio.—Industria.

*Lección 4.ª*

Descripción detallada de las costas ma-

troquíes.—Puertos principales y relaciones marítimas.—Examen particular de Tánger, como plaza del Estrecho, y de Larache, en el Atlántico.

#### Lección 5.<sup>a</sup>

División de Marruecos en el Tratado hispano-francés de 1912.—Límites de las zonas de ambos Protectorados del territorio de Tánger, del de Santa Cruz de Mar Pequeña y del de la zona española de influencia en el Sahara.—Relaciones de estos últimos con Canarias.

#### Lección 6.<sup>a</sup>

Región del Rif y comarca de Quebdana.—Orografía e hidrografía.—Noticias de la relación geográfica del Rif y de la Península Ibérica y del llamado Estrecho Sudrifeño.—Tribus, cabilas, producciones y centros de población más importantes.—Comunicaciones y comercio.

#### Lección 7.<sup>a</sup>

Descripción de la región peninsular de los Yebala.—Orografía e hidrografía.—Tribus, cabilas, producciones y ciudades o centros de población más importantes.—Comunicaciones, comercio e industria.

#### Lección 8.<sup>a</sup>

Posesiones españolas en el Norte de Marruecos.—Transformación de los antiguos presidios y su estado actual.—Importancia de los puertos de Ceuta y Melilla: sus relaciones con el interior.

#### Lección 9.<sup>a</sup>

Zonas del Protectorado francés.—Regiones occidentales de Fez y Marrakesh.—El Garb, Chauia, Ducala, etc.—Puertos principales.—Tribus, comunicaciones.—Elementos de riqueza.

#### Lección 10.

Parte oriental del Protectorado francés: región del Muluya.—Región del Sur del Gran Atlas.—El Sus, Nun, Draá, Tafilet y Figuuj.—Tribus.—Comunicaciones a través del Atlas.—Producciones.

#### Lección 11.

Posesiones españolas de Santa Cruz de Mar Pequeña y Río de Oro.—Zona de influencia del Sahara.—Descripción general geográfica y valor económico de estos territorios.

#### Lección 12.

El Muni.—Islas de Guinea, Fernando Poo.—Límites, extensión, población y datos orográficos e hidrográficos.—Valor económico de estos territorios.

#### Lección 13.

Marruecos en la antigüedad.—Periodos cartaginés y romano.—Territorios independientes de la España romana.—Reyes mauritanos.—Invasión de los vándalos y conquistas de godos y bizantinos.

#### Lección 14.

Mahoma, su doctrina religiosa e influencia de la misma en su pueblo.—Conquistas árabes en África y España.—Importancia en ellas del elemento berberisco.

#### Lección 15.

Marruecos bajo la Monarquía de los Edrisitas y del Califato de Córdoba.—Fundación de Fez.—Mahomed I.—Los Zenetas.—El Mogreb dependiente del Califato de Córdoba.

#### Lección 16.

Los almorávides.—Sus predicaciones y conquistas en Marruecos y en la Península.—Los almohades.—Sus conquistas en España y en el Mogreb.

#### Lección 17.

Marruecos bajo el Emirato de los Benimerines.—Guerras con España y en el interior.—Conquistas de los españoles y

#### Lección 18.

Guerras interiores promovidas por los Xerifes Marabuts.—Victoria de éstos y sucesos principales en este período.—Guerras con españoles y portugueses.

#### Lección 19.

Los Xerifes Filelis o Hasamitas.—Muley Erraxid.—Reinado de Muley Ismail.—Dominación y abandono de Tánger por los ingleses.—Ataques en las posesiones españolas.

#### Lección 20.

Guerras de sucesión a la muerte de Muley Ismail.—Luchas civiles en Fez, Tánger y Tetuán.—Ocupación de Gibraltar por Inglaterra y sus efectos en las relaciones políticas y comerciales de las ciudades marroquíes del Estrecho.

#### Lección 21.

Reinados de Sidi Mohamed, Muley Yazid y Muley Solimán.—Tratados de 1767, 1780 y 1799.—Paz y Tratado con España en 1799.—Expedición de Domingo Badía.

#### Lección 22.

Muley Abderramán.—Sidi Mohamed.—Muley Hassán.—Guerras con Francia y con España.—Tratado de 1860 y 1861.—Conferencias de Tánger de 1877.

#### Lección 23.

Conferencia de Madrid de 1880 y política posterior de Francia, Inglaterra y España en Marruecos.—Guerra de Melilla en 1893.—Convenio de 1894.

#### Lección 24.

Reinado de Muley Abd-el-Azis.—Tratados desde 1902 a 1904.—Crisis franco-alemana de 1905.—Conferencia de Algeciras.

#### Lección 25.

Acuerdo franco-inglés-español de 1907 sobre el "statu quo" en el Mediterráneo y en el Atlántico.—Tratados de Francia y España con Marruecos en el año 1910.—Demostración naval alemana en Agadir.—Tratado franco-alemán en 1911.

#### Lección 26.

Principales sucesos en el interior del Imperio durante el reinado de Muley Abd-el-Azis.—Proclamación de Muley Haffid.—Ocupación de Uxda y Casablanca, de los territorios limítrofes con Melilla y Ceuta y de las ciudades de Alcázar, Larache y Arcila.

#### Lección 27.

Protectorado francés.—Convenio de 23 de Noviembre de 1912.—Jornada de Fez.—Muley Yusef.—Principales sucesos ocurridos en la zona con motivo de la ocupación militar o pacificación en la misma.

#### Lección 28.

Protectorado español.—Convenio de 27 de Noviembre de 1912.—Ocupación de Tetuán.—Muley-el-Mehdi.—Principales sucesos ocurridos en la Zona con motivo de la ocupación militar o pacificación de la misma.

### ORGANIZACION DEL PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS

#### Lección 1.<sup>a</sup>

Los Protectorados bajo el punto de vista del derecho internacional. Distintos sistemas de organización de los Protectorados modernos. Naturaleza del que España ejerce en Marruecos: derechos y deberes, correlativos, entre protector y protegido.

#### Lección 2.<sup>a</sup>

Causas de carácter político o económico que restringen o limitan la acción del Protectorado: provinientes del régimen de capitulaciones; de obligaciones contraídas por los Sultanes; de la Conferencia de Algeciras; de otros acuerdos de carácter in-

#### Lección 3.<sup>a</sup>

Centros metropolitanos, directores o consultivos, del Protectorado. Ministerio de Estado. Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos. Juntas de Enseñanza, de Asuntos judiciales y de Historia y Geografía de Marruecos.

#### Lección 4.<sup>a</sup>

El Jefe y el Alto Comisario. Naturaleza de los poderes y funciones de ambos. Sus Delegados en Tánger y en Cabo Juby. La Administración central. El Majcen o Gobierno jafifano. El Secretario general y los Delegados de Alta Comisaría.

#### Lección 5.<sup>a</sup>

Administración regional. Anterior al Protectorado: territorios sometidos o insumisos, tribus árabes o rifeñas. Posterior al Protectorado: Oficinas militares de intervención regional. Juicio crítico.

#### Lección 6.<sup>a</sup>

Administración local. Organización indígena anterior al Protectorado: Bajaes y otros funcionarios de las ciudades. Organización municipal del Protectorado: Juntas de Servicios municipales; su funcionamiento y atribuciones. La Hacienda municipal.

#### Lección 7.<sup>a</sup>

Administraciones especiales. Régimen de Tánger y de su zona internacional. Régimen de la zona sujeta de influencia española y Cabo Juby. Territorios fronterizos con Ceuta y Melilla: convenio hispano marroquí de 16 de Noviembre de 1910.

#### Lección 8.<sup>a</sup>

De los funcionarios públicos del Protectorado. Sus clases, en relación a su procedencia y a su nombramiento. Legislación de la Península. Legislación del Protectorado: Reglamento de 24 de Enero de 1916. Análisis del mismo.

#### Lección 9.<sup>a</sup>

Organización militar. Criterios seguidos en cuanto a las atribuciones militares del Alto Comisario. Real decreto de 10 de Diciembre de 1918. Fuerzas militares dependientes del Ministerio de la Guerra. Fuerzas militares dependientes del Jafifa. Organización de Marina.

#### Lección 10

Justicia indígena. Tribunales del Cadí, del Bajá y del Rabino. Jurisdicción de los mismos y principios de derecho sustantivo y procesal que cada uno de ellos observa. Juicio crítico de la acción del Protectorado.

#### Lección 11

Administración de Justicia española. Organización y funcionamiento de los Tribunales españoles. Idea general de los Códigos dictados para la zona y de sus principales diferencias con sus similares de la Península.

#### Lección 12

Jurisdicción consular de los países que aún no han renunciado al régimen de capitulaciones. Tribunales militares. Conflictos de jurisdicción: Real decreto de 23 de Febrero de 1916. Relaciones judiciales entre las dos zonas: Acuerdo hispano-francés de 1916.

#### Lección 13

La instrucción pública indígena. Enseñanza musulmana elemental: escuelas coránicas. Medarsaa o enseñanza superior. Enseñanza hebrea: escuelas rabínicas o talmúdicas; escuelas de la Alianza Israelita universal.

#### Lección 14

do. Opiniones que se han manifestado acerca del sistema que debe adoptarse para organizarla. Plan de enseñanza preferible. Actual organización de la enseñanza española, musulmana e israelita.

#### Lección 15

Sanidad. Importancia de este servicio en Marruecos. Actual organización sanitaria: hospitales dispensarios, enfermerías indígenas, mixtas y consultorios. Sanidad marítima. Farmacia.

#### Lección 16

Organización financiera indígena. Impuestos coránicos. Mustafadato. Organización de los servicios de percepción con anterioridad al Protectorado. El Tertib: historia o exposición de los antecedentes de este impuesto.

#### Lección 17

Organización financiera del Protectorado. Contribuciones directas e indirectas. Examen de las obligaciones impuestas por el Tratado hispano-francés de 1912, respecto de la recaudación de Aduanas y renta de tabacos.

#### Lección 18

Presupuestos del Protectorado. Examen del sistema adoptado para formar el Presupuesto de la zona: subvención del Tesoro español. Exposición o análisis del Presupuesto de la zona. Banco de Estado de Marruecos.

#### Lección 19

Obras públicas. Ferrocarriles, carreteras, puentes y faros de la zona. Organización de servicios e idea general de las principales obras realizadas. Reglamentos de Policía y conservación de carreteras y ferrocarriles. Correos y Telégrafos.

#### Lección 20

Industria y Minería. Reglamentación industrial. Investigación y explotación de minas. Comisión arbitral de litigios mineros. Explotación de canteras. Industria pesquera. Expropiación forzosa.

#### Lección 21

Comercio. Comercio de importación y exportación de la zona. Navegación. Cámaras de Comercio. Medios para fomentar o desarrollar los intereses mercantiles de España en la zona.

#### Lección 22

Organización del servicio de Aduanas. Tarifas de importación y exportación; prohibiciones, excepciones de derechos y franquicias; admisiones temporales. Contrabando. Política arancelaria más conveniente.

#### Lección 23

Agricultura, ganadería y montes. Regiones agrícolas y forestales del territorio ocupado.—Disposiciones dictadas por el Protectorado para el mejoramiento y protección de estas fuentes de riqueza.

#### Lección 24

Régimen islámico de la propiedad.—Clasificación de los bienes inmuebles en la zona, según su distinta naturaleza jurídica.—Bienes Majcen y Habus.—Modo de adquisición de los bienes inmuebles según el derecho musulmán.

#### Lección 25

Propiedad inmueble.—Régimen aplicable en la zona a los extranjeros.—Disposiciones dictadas por el Protectorado: registro de inmuebles; arrendamiento de propiedades del Majcen; Dirección general de bienes habus.

#### Lección 26

Colonización.—Especiales condiciones económicas y políticas de la zona que la dificultan.—Examen de algunas opiniones: colonización militar; colonización oficial y particular. Compañías colonizadoras.

#### Lección 27

Colonización.—Su necesidad e importancia.—Ventajas e inconvenientes de la grande o pequeña colonización aplicada a la Zona.—Colonización integral o sistema preferible.

### SISTEMAS DE COLONIZACIÓN EXTRANJERA EN AFRICA

#### Lección 1.ª

Antecedentes del reparto de Africa.—Primeras posesiones europeas en el siglo XIX hasta 1830.—Avances de la colonización del 1830 a 1885.

#### Lección 2.ª

La Conferencia de Berlín.—Sus causas. Sus principales acuerdos y efectos.

#### Lección 3.ª

Historia de la colonización francesa y de la inglesa en Africa desde 1885.

#### Lección 4.ª

Historia de la colonización alemana, italiana y portuguesa desde 1885.

#### Lección 5.ª

Historia de la colonización española en Africa desde 1885.—Mapa político actual del Africa.

#### Lección 6.ª

Régimen actual de la colonización portuguesa en el Este, en el Oeste y en las islas.

#### Lección 7.ª

Congo belga.—Origen y gobiernos del período independiente.—Consideración especial de las compañías y del trabajo de los indígenas.

#### Lección 8.ª

Anexión del Congo a Bélgica.—Reformas en su organización a partir del 1910.—Programa de reformas deseadas.

#### Lección 9.ª

Organización y gobierno del Congo francés.

#### Lección 10.

Organización y gobierno del Camerón alemán hasta 1914.

#### Lección 11.

Sudán francés.—Régimen general.—Formación y constitución actual del occidental francesa y del centro africano.

#### Lección 12.

Egipto.—Su régimen a partir de la intervención inglesa.—Modificación producida por la guerra última.—Régimen judicial y de la propiedad.

#### Lección 13.

Sudán egipcio.—Su condición jurídica respecto del jedive y de Inglaterra hasta 1914.—La Somalilandia y el Africa Oriental inglesas.

#### Lección 14.

Tripoli.—La conquista italiana.—El Tratado de paz con Turquía y cuestiones que plantea.—Necesidad de la colonización italiana.—La Eritrea.

#### Lección 15.

Argelia.—Período de los gobiernos militares.—Período de los gobiernos civiles.—Política asimilista y sus consecuencias.—Autonomía financiera.—Tributos.

#### Lección 16.

Política económica francesa en Argelia en cuanto a la agricultura y demás elementos económicos.—Régimen de la propiedad.

#### Lección 17.

Problemas de la población en Argelia.—Estatutos de los indígenas.—El derecho musulmán.

#### Lección 18.

Túnez.—Régimen del Protectorado.—Organización administrativa.—Condición jurídica y social de los indígenas.—Madagascar y su régimen colonial.

#### Lección 19.

condiciones de la acción política que en ella se ha desarrollado.—El gobierno del Majzen.

#### Lección 20.

El Residente General francés.—Sus atribuciones.—Sus auxiliares.—Oficinas superiores.

#### Lección 21.

Organización regional y municipal del Marruecos francés.

#### Lección 22.

Organización judicial del Marruecos francés.—Servicios de policía y prisiones.

#### Lección 23.

Régimen financiero del Marruecos francés.—Política económica y cultural.—Servicios sanitarios.

#### Lección 24.

Posesiones españolas fuera de Marruecos.—Río de Oro.—Guinea española continental.—Islas del Golfo.—Datos principales de su organización.—Cuestiones políticas y económicas.

#### Lección 25.

La Unión Sud-Africana.—Su formación y organización actual.—Régimen de la Rhodesia.

### LEGISLACION COMPARADA DE TRANSPORTES MARITIMOS, EMIGRACION Y ADUANAS

#### Lección 1.ª

De los buques mercantes.—Su concepto jurídico.—Nacionalidad de los buques: condiciones para su concesión.—Legislación española sobre abanderamientos y matrículas.—Registro mercantil de buques.—Legislación extranjera.

#### Lección 2.ª

Clasificación de los buques por el tráfico a que se dedican.—Clasificación de las navegaciones que pueden efectuar.—Arquesos.—Sociedades clasificadoras de buques.

Impuestos sobre la navegación.—Cuáles existen en España.—Acuerdos internacionales sobre esta materia.

#### Lección 3.ª

Legislación relativa a las condiciones de seguridad de los buques en cuanto al casco, motor y pertrechos.—Condiciones relativas a la tripulación y a la carga.—Reglamentos de navegación, señales y marcas.—Convenio de Londres para la seguridad de la vida en el mar.

#### Lección 4.ª

Sistemas seguidos en los diversos países para el fomento de la marina mercante.

Ley española de Comunicaciones marítimas.—Navegación de cabotaje.—Primas a la navegación de gran cabotaje y altura. Bases para el establecimiento de las líneas subvencionadas.

#### Lección 5.ª

De las personas que intervienen en las expediciones marítimas.—Propietarios de buques y navieros.—Capitanes: su concepto, facultades y obligaciones.—Responsabilidad del naviero por los actos del Capitán.

#### Lección 6.ª

Oficiales y tripulantes.—Composición de las tripulaciones.—Legislación española sobre su contratación.—Policía y disciplina a bordo de los buques mercantes.

#### Lección 7.ª

Concepto del contrato de fletamento.—Sus clases.—Personas que intervienen en el mismo.—Forma del contrato.

#### Lección 8.ª

Conocimiento de embarque.—Su concepto y utilidad.—Forma del conocimiento.—Cláusulas que modifican o excluyen la responsabilidad del fletante.—Fuerza probatoria: conocimientos irregulares.

del fletador.—Rescisión total o parcial del contrato.

#### Lección 10.

Averías.—Su concepto.—Sus clases.—Averías gruesas: sus caracteres distintos. Casos principales de averías gruesas.—Su ajuste, liquidación y distribución.—Averías simples.

Abordajes.—Asistencia y salvamento marítimo.—Convenios internacionales de Bruselas en 1919.

#### Lección 11.

Seguro marítimo.—Naturaleza y variedades de este contrato.—Cosas que pueden ser aseguradas.—Riesgos comprendidos en el seguro.—Forma y prueba del contrato.—Obligaciones del asegurador y del asegurado.—Abandono de las cosas aseguradas.

#### Lección 12.

Concepto y clasificación de la emigración.—Sus caracteres distintivos en la época actual.—Efectos de la emigración y la inmigración en el orden económico y social.—Acción del Estado: legislación sobre emigración e inmigración en los países donde el movimiento emigratorio es más intenso.

#### Lección 13.

Características de la emigración española.—Principales corrientes emigratorias.

Ley de Emigración de 1907.—Sistema que adopta para someter a la acción del Estado el transporte de emigrantes.—Entidades autorizadas para verificarlo: obligaciones que se les impone.—Organización administrativa para el cumplimiento de la ley.

#### Lección 14.

Concepto legal del emigrante.—Limitaciones impuestas a la libertad de emigrar.

Condiciones del contrato de pasaje.—Billetes y órdenes de embarque.—Rescisión del contrato.—Reclamaciones.—Repatriación de emigrantes.

#### Lección 15.

Las Aduanas: sus orígenes y transformaciones.—Funciones que actualmente desempeñan.

Concepto del impuesto de Aduanas.—Deberes fiscales y derechos protectores.

#### Lección 16.

Aranceles de Aduanas.—Clasificación de los aranceles y de las tarifas.—Derechos específicos: unidades y formas de adeudo.—Derechos "ad valorem": tasaciones, tablas de valoraciones y facturas consulares.—Unión internacional para la publicación de los aranceles de Aduanas.

#### Lección 17.

Exenciones del impuesto aduanero.—Franquicias.—Importaciones y admisiones temporales.—Draw-Backs.—Depósitos, zonas y puertos francos.—Ligas aduaneras.

#### Lección 18.

Tratados de Comercio.—Sus diversas clases.—Tratados que versan sobre las tarifas de Aduanas.—Importancia de los mismos y su concepto en relación con las diversas doctrinas económicas.—Cláusula de Nación más favorecida.

#### Lección 19.

Las ordenanzas de la renta de Aduanas. Organismos centrales de la Administración. Clasificación y habilitación de las Aduanas.—Personal.—Servicio de vigilancia.

Procedimiento aduanero.—Disposiciones comunes a todas las operaciones de comercio en que intervienen las Aduanas.—Consignatarios de buques y de mercancías.

#### Lección 20.

(Procedimiento aduanero).—Importación por mar.—Visita de entrada.—Manifiestos: su redacción y contenido.—Descarga de las mercancías.—Declaración de los consignatarios.—Despacho.—Reclamaciones.—Importación por tierra.—Casos especia-

#### Lección 21

(Procedimiento aduanero).—Exportación por mar y por tierra.—Casos especiales de exportación.—Tránsito y transbordo.—Cabotaje.

Circulación de mercancías en general y por la zona especial de vigilancia

#### Lección 22.

Los depósitos de comercio según las Ordenanzas de Aduanas.—Mercancías que se admiten en los mismos.—Depósitos francos.—Legislación española sobre los mismos.

Régimen de los puertos francos de Canarias y de las posesiones del Norte de África.

#### Lección 23.

Breve reseña histórica de la política arancelaria española como antecedente del régimen actual.

Ley de 20 de Marzo de 1906.—Bases que establece para la revisión del arancel.—Reglas para fijar los derechos de importación.—Clasificación de las mercancías y de las tarifas.—Recargos.—Derechos de exportación.—Reforma del arancel.—Descripción del arancel vigente.—Régimen arancelario actual con arreglo a los Tratados vigentes.

#### Lección 24.

Sistema aduanero de Francia y su política arancelaria en relación con España.—Sistema aduanero de la Gran Bretaña.—Principios económicos en que se inspiran.

#### Lección 25.

Sistema aduanero de Alemania: el *Zollverein*.—Su política arancelaria.—Sistema aduanero y política arancelaria de Portugal en relación con España.—Indicaciones acerca de otros países europeos.

#### Lección 26.

Características de los sistemas aduaneros y de la política arancelaria de las Repúblicas ibero-americanas y especialmente de las que mantienen mayor intercambio mercantil con España.

Sistema aduanero y política arancelaria de los Estados Unidos.

### DERECHO CONSULAR

#### Lección 1.ª

Antecedentes históricos de la institución consular.—Transformaciones que ha experimentado.—Importancia que adquiere desde el comienzo del siglo XIX.—Concepto de la misión que actualmente desempeñan los Cónsules.

#### Lección 2.ª

Derechos y deberes de los Estados respecto a la representación consular.—Clasificación de los funcionarios consulares.—Cónsules *missi* y *electi*.—Su nombramiento y admisión: Patentes y Exequátur.—Demarcación y distritos consulares.

#### Lección 3.ª

Carácter que se reconoce a los Cónsules en el Estado en que residen.—Sus atribuciones, prerrogativas e inmunidades.—Los Cónsules en los países sometidos al régimen de capitulaciones.

#### Lección 4.ª

El Ministerio de Estado como centro del que depende el servicio consular.—Razones que justifican esa dependencia.—Organización y régimen del Ministerio.—Funciones del Ministro y del Subsecretario.—Distribución de los asuntos en las Secciones.—Organización de la carrera diplomática y la de intérpretes.

#### Lección 5.ª

Organización del servicio consular.—Ingreso en la carrera.—Categorías: Cónsules generales, Cónsules y Vicecónsules.—Comisiones e interinidades.—Cónsules encargados de Negocios.—Suspensión y término

#### Lección 6.ª

Agentes consulares honorarios.—Sus clases y atribuciones.—Nombramiento y término de sus funciones.—De los Cancilleres y otros empleados dependientes de los Consulados.

Organización de las Cancillerías y de los archivos.

#### Lección 7.ª

Contabilidad consular.—Aranceles.—Recaudación de derechos consulares.—Disposiciones del "Reglamento de Contabilidad" sobre esta materia.—Gastos ordinarios y extraordinarios: manera de formalizar las cuentas.—Contabilidad de las Agencias honorarias.

#### Lección 8.ª

Correspondencia de los Cónsules con el Ministerio de Estado y con la Misión diplomática.

Relaciones con las Autoridades locales. Relaciones con los Cónsules acreditados en la misma localidad.—Acción colectiva: casos en que procede.—Gerencia de Consulados extranjeros.

#### Lección 9.ª

Funciones relativas a la protección de los españoles en el extranjero.—Quiénes deben considerarse como tales con arreglo a nuestra legislación.—Pérdida y recuperación de la nacionalidad.—Registro de nacionalidad.

Casos en que la protección se extiende a súbditos extranjeros.

#### Lección 10. (Continuación.)

Defensa de los derechos de los españoles residentes en el extranjero.—Leyes a que se hallan éstos sometidos.—Extensión y naturaleza de sus derechos.—Atribuciones y deberes de los Cónsules en esta materia.

#### Lección 11. (Continuación.)

Derechos de los españoles en relación con los Tribunales de justicia extranjeros. Intervención que puede corresponder a los Cónsules.—Convenio de El Haya sobre procedimiento civil, en cuanto a la defensa gratuita y al *caution judicatum solvi*.

Protección a indigentes, enfermos y menores.—Acuerdos internacionales para la represión de la trata de blancas.

#### Lección 12.

Pasaportes: Competencia de los Cónsules en esta materia.—Requisitos para su expedición y refrendo.—Legalizaciones de firmas de funcionarios públicos y de particulares.—Fes de vida y de residencia y de certificados en general.—Traducciones.

#### Lección 13.

Organización del Registro Civil.—Actos que deben inscribirse en los Consulados.—Funcionarios encargados del Registro.—Competencia de los Agentes honorarios.

Secciones en que se divide.—Libros: apertura, cierre, resúmenes e índices.—Inscripciones: sus requisitos.—Rectificaciones.—Copias y extractos de los asientos.

#### Lección 14. (Continuación.)

Registros de nacimientos.—Declaración de nacimiento y personas obligadas a hacerla.—Inscripción.—Circunstancias relativas a la paternidad.—Inscripción de certificados expedidos por las autoridades locales.—Inscripción de los nacidos en buques españoles.—Anotaciones marginales.

#### Lección 15. (Continuación.)

Registro de matrimonios.—Inscripción del matrimonio canónico, verificado con asistencia del Cónsul.—Acta del matrimonio civil, celebrado ante el Cónsul.—Inscripción de certificados, expedidos por las Autoridades locales.

Registro de defunciones.—Registros de ciudadanía: actos que se inscriben en los Consulados.

#### Lección 16.

en los países no sometidos al régimen de capitulaciones.—Su naturaleza y límites.—Juicios de amigables componedores.—Representación y protección de ausentes.—Tramitación y cumplimiento de exhortos.—Tutela de menores.—Acuerdos internacionales sobre esta materia.—Apertura y protocolización de testamentos.—Intervención de los Consúles en los demás actos de jurisdicción voluntaria no comerciales. **Certificados de ley.**

**Lección 17.**

Intervención de los Consúles en las sucesiones.—Principios y reglas a que deben sujetarse.—Imposición de sellos, inventario y depósito.—Venta de bienes pertenecientes a la sucesión.—Convocatoria de acreedores y pago de créditos.—Administración y liquidación.—Entrega del haber hereditario.

**Lección 18.**

Competencia de los Consúles para el ejercicio de la fe pública, según la legislación vigente y los tratados.—Competencia de los Agentes honorarios.

Concepto y clasificación de los instrumentos públicos.—Comparecencia.—Exposición.—Estipulaciones.—Reservas y advertencias legales.—Otorgamiento: testigos.—Autorización y firma.

**Lección 19 (Continuación).**

Matrices: sus requisitos extrínsecos.—Protocolos: cómo se forman, apertura, cierre e índices.—Copias, primeras y posteriores.—Quiénes pueden solicitar su expedición.—Testimonios por exhibición.

**Lección 20.**

Testamentos autorizados por los Consúles.—Testamento abierto.—Testamento cerrado.—Testamentos depositados en los Consulados.—Intervención de los Consúles en el testamento marítimo.—Comunicaciones al Registro de últimas voluntades.

**Lección 21.**

Funciones relativas al servicio militar. Juntas consulares de reclutamiento.—Alisamiento de mozos residentes en el extranjero.—Sorteo.—Clasificación: reconocimiento ante las Juntas consulares y en los Consulados.—Revisión.—Prórrogas.—Servicio de la Marina de guerra.

**Lección 22.**

Funciones relativas al servicio militar.—Ingreso en Caja de los reclutas residentes en el extranjero.—Señalamiento y distribución del cupo en filas.—Concentración y destino.—Abonos de cuotas.—Revistas.—Servicios de la Marina de guerra.—Movilización de las reservas.—Revistas.

**Lección 23.**

Funciones especiales que asigna a los Consúles la legislación vigente sobre emigración.—Informes y datos que deben suministrar al Consejo Superior.—Inspección en el exterior.—Reclamaciones.—Repatriación de emigrantes.

**Lección 24.**

Principios establecidos en materia de Sanidad por las Conferencias internacionales.—Organización de la Sanidad exterior en España.—Funciones que corresponden a los Consúles.—Patentes de sanidad de los buques.

**Lección 25.**

Funciones relacionadas con la renta de Aduanas.—Certificados de origen y de tránsito: su expedición y refrendo por los Consúles.—Manifiestos: visado consular.—Intervención de los Consúles en casos especiales señalados por la legislación de Aduanas.

**Lección 26.**

Funciones de los Consúles relativas a la navegación.—La nacionalidad y la propiedad de los buques mercantes: documentos que las acreditan.—Gravámenes impuestos en viaje.—Venta voluntaria y for-

**Lección 27.**

Adquisición de buques en el extranjero. Abanderamientos provisionales: requisitos para su concesión.—Plazos de validez de los pasavantes.—Carenas y reparaciones en el extranjero.

Condiciones de seguridad que deben acreditar los buques.—Intervención de los Consúles en los reconocimientos.

**Lección 28.**

Intervención de los Consúles en las protestas, ajuste y liquidación de averías.—Cuándo procede la instrucción sumaria.—Arribadas forzosas: su justificación.—Descarga y venta de las mercancías.—Abordajes.—Naufragios: sumarias y expedientes administrativos.

**Lección 29.**

Dotación de buques.—Capitanes: su sustitución en el extranjero.—Pilotos y maquinistas.—Alumnos en práctica.—Servicio médico.

Composición y contratación de las tripulaciones.

**Lección 30.**

Atribuciones de los Consúles sobre los buques nacionales y sus tripulaciones en puertos extranjeros.—Disciplina a bordo, faltas y delitos.—Deserción.—Embarque y desembarque de tripulantes.—Marineros españoles en buques extranjeros.—Marineros extranjeros en buques españoles.

**Lección 31.**

Despacho de buques nacionales: depósito y visado del rol.—Despacho de buques extranjeros.

Relaciones de los funcionarios consulares con la Marina de guerra.—Sus deberes a la llegada al puerto de buques de guerra nacionales y durante su permanencia en el mismo.—Gastos y adelantos de fondos.—Deserción de tripulantes.

**Lección 32.**

Los Consúles como Agentes auxiliares del desarrollo del comercio exterior.—Naturaleza y límites de esta función.—Informes y Memorias consulares.—Cámaras de Comercio españolas en el extranjero.—Estaciones enotécnicas.—Agregados comerciales.—Centro de información Comercial del Ministerio de Estado.—Funciones que desempeña.

**Lección 34.**

La Jurisdicción Consular en los países sometidos al régimen de capitulaciones.—Determinación de la competencia de los Consúles en materia civil y criminal, con arreglo a nuestra legislación y a los Tratados.—Reglamentos para el ejercicio de la jurisdicción en Europa y Africa y países del Extremo Oriente

El derecho de protección.—Su reglamentación en los distintos países en que se ejerce.

Madrid, 31 de Mayo de 1919.—El Subsecretario, Emilio de Palacios.

Debiendo proveerse, mediante oposición, una plaza de Intérprete de tercera clase, vacante en la Interpretación de Lenguas de este Ministerio, y dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas, se anuncia al público para que los que deseen tomar parte en dicho acto presenten sus solicitudes en el Registro de este Departamento hasta el día 30 de Septiembre del corriente año.

Los aspirantes a la citada plaza acompañarán a su instancia documentos que acrediten que son españoles, mayores de edad y de buena conducta, y que han sido aprobados en las asignaturas que constituyen la segunda enseñanza oficial en España o en el extranjero. Cuando se trate de estudios cursados en el extranjero, la equivalencia de estos estudios con los del Bachillerato español deberá haber sido declarada por el Ministerio de Instrucción pública.

tar el perfecto conocimiento de los idiomas húngaro, francés, inglés y alemán. Se estimará como mérito el conocimiento de otros idiomas y la posesión de títulos académicos.

Los ejercicios, cuya forma determinará libremente el Tribunal, nombrado al efecto por Real orden de 14 del actual, principiarán el día 10 de Octubre del corriente año, y para ello deberán presentarse los aspirantes con tres días de anticipación en la oficina de la Interpretación de Lenguas, por si hubiere que hacerles alguna observación.

Madrid, 27 de Mayo de 1919.—El Subsecretario, Emilio de Palacios.

**MINISTERIO DE HACIENDA****DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS**

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que a continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

**Días 2 al 7 de Junio.**

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general, a los presentadores en Madrid, y por giro postal a los demás de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915, y las del turno ordinario que se consignan en las relaciones que al final se insertan.

Entrega de hojas de cupones de 1900, correspondientes a títulos de la deuda amortizable al 5 por 100, hasta el número 8.921.

Idem de títulos de la deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio 1900, hasta el número 27.316.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la deuda exterior, con arreglo a la ley y Real decreto de 17 de Mayo, 9 de Agosto de 1898, y Real decreto de 30 de Marzo de 1913, hasta el número 34.750 de la Dirección y 34.684 del Registro de la Agencia de París.

Entrega de hojas de cupones de la deuda, al 4 por 100 interior, emisión de 1917, facturas presentadas y corrientes.

Pago de títulos de la deuda exterior, presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo a la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de las deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo a la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 3.417.

Idem de conversión de residuos de la deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 1.038.

Canje de carpetas provisionales por sus títulos definitivos, con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 17.140.

Idem de id. id. de la emisión de 1917, por sus títulos definitivos, hasta el número 3.604.

Entrega de títulos del 4 por 100, emisión de 1900, procedentes de conversión de otros de igual renta, de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.794.

Idem de carpetas provisionales representativas de títulos de la deuda amortizable al 4 por 100 para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta hasta el número 1.494.

Pago de títulos de la deuda al 4 por 100 interior, emisión de 21 de Julio de

renta, con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 3.689.

Inscripciones presentadas en esta Dirección para su canje, y comprendidas hasta el número 17.362.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del

semestre de Julio de 1883 y anteriores, no incurridos en prescripción.

Idem de intereses de carpetas de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1883, y anteriores a Julio de 1874, reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes, no incurridos en prescripción.

Las facturas existentes en Caja, por conversión de 3 y 4 por 100 interior y exterior, no incurridos en prescripción.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de conversiones, creaciones, renovaciones y canjes.

Nota: Los apoderados que cobren créditos de Ultramar deben presentar las fes de vida de los poderdantes en el Negociado de Asuntos de Ultramar, en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913.

Madrid, 31 de Mayo de 1919.—El Director general, M. Díaz Cómez.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915

| NÚMERO DE IA |            | PROVINCIA              | NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS | IMPORTE |
|--------------|------------|------------------------|--|---------|
| Dirección    | Delegación |                        |  | Pesetas |
| 15.948       | 63         | Santa Cruz de Tenerife | D. Antonio Hernández Gil               | 157,75  |
| 17.850       | 1.312      | Barcelona              | José Cota Fors                         | 96,50   |
| 19.339       | 617        | Huelva                 | José Arenas Galán                      | 179,40  |
| 21.524       | 546        | Alicante               | José Moncho Pont                       | 157,60  |
| 25.338       | 397        | Lérida                 | Andrés Bernardo Cabasés                | 478,65  |
| 26.252       | 953        | Murcia                 | Francisco Pozo Sánchez                 | 152,00  |
| 27.697       | 867        | Badajoz                | José de Pablo Chacón                   | 77,25   |
| 28.538       | 742        | Alicante               | Juan Bautista Domínguez Navarro        | 161,10  |
| 29.562       | 1.070      | Murcia                 | Antonio Marcos Méndez                  | 499,75  |
| 30.002       | 559        | Baleares               | Nadal Burguera Vidal                   | 561,00  |
| 30.463       | 1.281      | Valencia               | Juan Marín Cardona                     | 147,75  |
| 30.464       | 1.282      | Idem                   | Miguel Portal Ramírez                  | 545,25  |
| 30.465       | 1.283      | Idem                   | José Estellés Liopis                   | 249,85  |
| 30.466       | 1.284      | Idem                   | Bernardo Beltrán Soler                 | 226,72  |
| 30.467       | 252        | Valladolid             | Santiago Isabel García                 | 266,00  |
| 30.468       | 601        | Santander              | Nicolás Gutiérrez Oslé                 | 284,00  |
| 30.469       | 602        | Idem                   | José Vega Arroyo                       | 311,00  |
| 30.470       | 854        | Navarra                | José Azagra Ullate                     | 123,50  |
| 30.471       | 1.103      | Murcia                 | Juan López Navarro                     | 136,50  |
| 30.472       | 1.104      | Idem                   | José Miras Navario                     | 479,25  |
| 30.475       | 1.107      | Idem                   | Antonio Gris Gris                      | 260,00  |
| 30.477       | 1.109      | Idem                   | Asencio Asencio López                  | 74,75   |
| 30.478       | 1.110      | Idem                   | José González Cervantes                | 304,00  |
| 30.480       | 563        | Lérida                 | Antonio Susagna Ventura                | 77,75   |
| 30.481       | 565        | Idem                   | Antonio Gere Camarasa                  | 140,75  |
| 30.482       | 568        | Idem                   | José Mor Cuadrat                       | 108,50  |
| 30.483       | 570        | Idem                   | José Gallart Bonet                     | 456,25  |
| 30.484       | 571        | Idem                   | Ramón Nimbo Mo                         | 115,00  |
| 30.485       | 572        | Idem                   | Luis Bondía Sedó                       | 448,50  |
| 30.486       | »          | Madrid                 | Mariano Alcalde Salgado                | 240,00  |
| 30.487       | 711        | Gerona                 | Juan Carbó Costa                       | 87,00   |
| 30.488       | 712        | Idem                   | Antonio Xandri Riera                   | 408,10  |
| 30.489       | 713        | Idem                   | Pedro Fargas Molins                    | 70,25   |
| 30.490       | 714        | Idem                   | José Andrés Esque                      | 96,75   |
| 30.491       | 715        | Idem                   | Sebastián Plá Pastoret                 | 64,00   |
| 30.492       | 716        | Idem                   | Baldomero Salbáns Cantal               | 649,75  |
| 30.493       | 717        | Idem                   | Juan Barrio Ramis                      | 132,50  |
| 30.494       | 718        | Idem                   | Jaime Ramón Teixidor                   | 100,00  |
| 30.495       | 719        | Idem                   | Emilio Salvado Catalá                  | 64,40   |
| 30.496       | 720        | Idem                   | Juan Teixidor Rius                     | 55,25   |
| 30.497       | 721        | Idem                   | Pablo Ferre Cóiom                      | 406,00  |
| 30.500       | 30         | Las Palmas             | Juan Navarro Ramírez                   | 221,30  |
| 30.501       | 519        | Cuenca                 | Toribio Villalón Fernández             | 316,00  |
| 30.502       | 403        | Ciudad Real            | Fernando Zarco Espinosa                | 332,35  |
| 30.503       | 965        | Badajoz                | Eugenio Rodríguez Falcón               | 77,75   |
| 30.504       | 987        | Idem                   | Pedro Moreno Peña                      | 258,00  |
| 30.505       | 988        | Idem                   | Antonio Mayal Carrascal                | 400,00  |
| 30.506       | 989        | Idem                   | Adriano García Rueda                   | 446,30  |
| 30.507       | 990        | Idem                   | Pedro Giraldo Cumplido                 | 396,50  |
| 30.508       | 991        | Idem                   | Timoteo Recio Sánchez                  | 207,50  |
| 30.509       | 992        | Idem                   | José Castillo Pachá                    | 381,60  |
| 30.510       | 993        | Idem                   | Laureano Monterrubio Carbillo          | 456,25  |
| 30.511       | 994        | Idem                   | Nemesio Duque Quintanilla              | 114,00  |
| 30.512       | 995        | Idem                   | José Perezza Carrizo                   | 247,30  |
| 30.513       | 2.142      | Barcelona              | Martín Portell Oliveda                 | 247,42  |
| 30.514       | 2.143      | Idem                   | Tomás Rodas Ferrer                     | 602,95  |
| 30.515       | 2.144      | Idem                   | José Vallés Pujado                     | 159,50  |
| 30.516       | 2.145      | Idem                   | Francisco Vallés Salvat                | 199,00  |
| 30.517       | 2.146      | Idem                   | Francisco Arnáu Mata                   | 137,55  |
| 30.518       | 463        | Avila                  | Victor Santos Vela                     | 392,10  |
| 30.519       | 404        | Idem                   | Mariano Carabios Jiménez               | 50,25   |
| 30.520       | 405        | Idem                   | Mariano Carabia Jiménez                | 38,40   |
| 30.521       | 606        | Vizcaya                | Ambrosio Arregui Elepe                 | 331,00  |
| 30.522       | 622        | Idem                   | D. Antonio                             | 250,00  |

| NÚMERO DE LA |            | PROVINCIA         | NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS | IMPORTE |
|--------------|------------|-------------------|--|---------|
| Dirección    | Delegación |                   |  | Pesetas |
| 30.526       | 645        | Vizcaya .....     | D. Jacinto Sáez García.....            | 288,75  |
| 30.527       | 651        | Idem.....         | Rosendo Elvira Conde.....              | 151,00  |
| 30.528       | 652        | Idem.....         | Daniel Labrero García.....             | 150,00  |
| 30.529       | 653        | Idem.....         | Pedro Larrea Arriaga.....              | 339,02  |
| 30.530       | 654        | Idem.....         | Nazario Arbina López.....              | 600,90  |
| 30.531       | 655        | Idem.....         | Miguel Peña García.....                | 116,25  |
| 30.532       | 656        | Idem.....         | Lorenzo Arce Condado.....              | 124,75  |
| 30.533       | 657        | Idem.....         | Evaristo Goicoechea Larragán.....      | 371,75  |
| 30.534       | 658        | Idem.....         | Francisco Solaegui Arbe.....           | 281,75  |
| 30.535       | 659        | Idem.....         | Jacinto Nieto Rodríguez.....           | 169,25  |
| 30.536       | 660        | Idem.....         | Juan Irazabal Pagazartunda.....        | 114,25  |
| 30.537       | 1.111      | Murcia .....      | Bartolomé Moreno Buitrago.....         | 347,55  |
| 30.538       | 1.112      | Idem.....         | José Guevara García.....               | 611,00  |
| 30.539       | 1.113      | Idem.....         | Pedro Marín Valenzuela.....            | 507,25  |
| 30.540       | 1.114      | Idem.....         | Eusebio Campos Sánchez.....            | 683,00  |
| 30.541       | 1.115      | Idem.....         | Manuel Calderón Martínez.....          | 245,75  |
| 30.542       | 368        | Guipúzcoa .....   | Bernardo Alberdi Zabaleta.....         | 163,10  |
| 30.543       | 369        | Idem.....         | <b>Saturio Gómez Martínez.....</b>     | 767,50  |
| 30.544       | 221        | Guadalajara ..... | Narciso Aida de Mingo.....             | 380,00  |
| 30.545       | 404        | Ciudad Real.....  | Juan Ruiz Sánchez.....                 | 347,00  |
| 30.546       | 405        | Idem.....         | Juan Ruiz Sánchez.....                 | 37,50   |
| 30.547       | 930        | Cáceres .....     | Sebastián Martínez Alarza.....         | 149,25  |
| 30.548       | 931        | Idem.....         | Victoriano Sánchez Martín.....         | 454,25  |
| 30.549       | 932        | Idem.....         | <b>Alfonso Solís Borrego.....</b>      | 241,87  |
| 30.550       | 933        | Idem.....         | Ceferino Pérez García.....             | 257,75  |
| 30.551       | 934        | Idem.....         | Julián Martínez Ballesteros.....       | 169,50  |
| 30.552       | 935        | Idem.....         | Jesús Curiel Moreno.....               | 123,00  |
| 30.553       | 2.147      | Barcelona .....   | Miguel Centellés Molinos.....          | 510,00  |
| 30.554       | 2.148      | Idem.....         | José Graner Prast.....                 | 197,00  |
| 30.557       | 2.151      | Idem.....         | Juan Mora Alsará.....                  | 124,50  |
| 30.558       | 2.152      | Idem.....         | José Gandes Liao.....                  | 45,00   |
| 30.559       | 2.153      | Idem.....         | Francisco Berche Soler.....            | 554,15  |
| 30.560       | 2.154      | Idem.....         | Leandro Pertegaz Vivas.....            | 200,00  |
| 30.561       | 562        | Baleares .....    | Juan Amengual Genovart.....            | 38,12   |
| 30.562       | 563        | Idem.....         | Antonio Balle Brunet.....              | 150,80  |
| 30.564       | 564        | Idem.....         | Martín Ramis Sastre.....               | 537,25  |
| 30.565       | 565        | Idem.....         | José Ronnin Valls.....                 | 177,50  |
| 30.566       | 566        | Idem.....         | Lorenzo Oliver Ramis.....              | 417,00  |
| 30.567       | 222        | Guadalajara ..... | Juan Prieto Salvador.....              | 480,00  |
| 30.568       | »          | Madrid .....      | Perfecto Prieto Becerril.....          | 258,00  |
| 30.570       | 878        | Huesca .....      | Fernando Amella Puig.....              | 503,65  |
| 30.571       | 879        | Idem.....         | Antonio Expósito Expósito.....         | 517,10  |
| 30.572       | 880        | Idem.....         | Manuel Bernad Broto.....               | 504,25  |
| 30.573       | 881        | Idem.....         | Guillermo Tejedor López.....           | 303,50  |
| 30.574       | 882        | Idem.....         | Ramón Sal Ciria.....                   | 575,25  |
| 30.575       | 196        | Segovia.....      | Julio de Frutos Lázaro.....            | 362,60  |
| 30.576       | 1.116      | Murcia .....      | Miguel Campoy Jiménez.....             | 207,75  |
| 30.577       | 269        | La Coruña .....   | Vicente Valcárcel González.....        | 315,00  |
| 30.578       | 270        | Idem.....         | Manuel Martínez Nogueira.....          | 653,70  |
| 30.579       | 271        | Idem.....         | Blas Pérez del Cerro.....              | 390,00  |
| 30.580       | 758        | Tarragona .....   | Joaquín Moullón Plá .....              | 247,60  |
| 30.581       | 759        | Idem.....         | Mariano Fontanet Escarrihuela.....     | 144,00  |
| 30.582       | 760        | Idem.....         | Joaquín Vallés Herda.....              | 487,50  |
| 30.583       | 761        | Idem.....         | Francisco Aguila Piñol.....            | 60,00   |
| 30.584       | 855        | Navarra .....     | Melchor Galduros Zaba.....             | 425,00  |
| 30.585       | 856        | Idem.....         | Pablo Moya Arbizu.....                 | 305,75  |
| 30.586       | 857        | Idem.....         | José Turrillas Galar.....              | 70,00   |
| 30.587       | 858        | Idem.....         | Eulogio Zarategui Góngora.....         | 32,00   |
| 30.588       | 859        | Idem.....         | <b>Felipe Villasa Arizcurra.....</b>   | 133,00  |
| 30.589       | 872        | Huelva .....      | José Cardoso Bueno.....                | 527,00  |
| 30.591       | 971        | Granada .....     | Dionisio González Ruiz.....            | 29,25   |
| 30.592       | 972        | Idem.....         | José Jiménez Noguera.....              | 15,75   |
| 30.593       | 973        | Idem.....         | José Guirado Carretero.....            | 292,90  |
| 30.594       | 974        | Idem.....         | Antonio Sánchez Marín.....             | 357,25  |
| 30.595       | 558        | Castellón .....   | Catalino Ferrer Membrado.....          | 70,00   |
| 30.596       | 559        | Idem.....         | Joaquín Soriano Montañés.....          | 363,00  |
| 30.597       | 560        | Idem.....         | Basilio Ramón Cervera.....             | 572,50  |
| 30.598       | 567        | Baleares .....    | Andrés Rigo Vidal.....                 | 195,75  |
| 30.599       | 568        | Idem.....         | Matías Nadal Bascana.....              | 174,75  |
| 30.600       | 2.155      | Barcelona .....   | Jacinto Corominas Vicente.....         | 286,75  |
| 30.601       | 2.156      | Idem.....         | Carlos Giró Horta.....                 | 433,25  |
| 30.602       | 996        | Badajoz .....     | Justo Santos Estrella.....             | 505,75  |
| 30.603       | 997        | Idem.....         | <b>José Lancharro Lozano.....</b>      | 366,25  |
| 30.604       | 998        | Idem.....         | Fernando Cortés Delgado.....           | 162,00  |
| 30.605       | 999        | Idem.....         | Joaquín Gómez Rodríguez.....           | 277,00  |
| 30.606       | 1.000      | Idem.....         | Santiago Nieto Fernández.....          | 281,00  |
| 30.607       | 1.001      | Idem.....         | Andrés Cañadas Martínez.....           | 180,00  |
| 30.608       | 813        | Cádiz .....       | Juan García Lamuela.....               | 106,00  |

| NÚMERO DE LA |            | PROVINCIA              | NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS | IMPORTE |
|--------------|------------|------------------------|--|---------|
| Dirección    | Delegación |                        |  | Pesetas |
| 30.609       | 814        | Cádiz                  | D. Mariano Soto Sánchez                | 262,50  |
| 30.610       | 815        | Idem                   | Rafael Raya Sánchez                    | 103,30  |
| 30.611       | 816        | Idem                   | Francisco Ríos Baños                   | 325,50  |
| 30.612       | 817        | Idem                   | José García Clavijo                    | 319,00  |
| 30.613       | 818        | Idem                   | Juan Antonio González Ramos            | 118,00  |
| 30.614       | 819        | Idem                   | Juan Carpintero Alba                   | 64,50   |
| 30.615       | 820        | Idem                   | José Moya Montilla                     | 235,12  |
| 30.617       | 321        | Palencia               | Eustaquio Pérez Delgado                | 419,25  |
| 30.618       | >          | Madrid                 | Manuel Borondo Barrios                 | 432,00  |
| 30.619       | >          | Idem                   | Andrés García Izquierdo                | 373,10  |
| 30.620       | >          | Idem                   | Antonio Pinto Regnat                   | 462,00  |
| 30.621       | >          | Idem                   | Alejandro Serrano Sáez                 | 129,00  |
| 30.622       | >          | Idem                   | Rufino Lucas Casillas                  | 124,00  |
| 30.623       | >          | Idem                   | Pedro Numbela Jiménez                  | 37,25   |
| 30.624       | >          | Idem                   | Pedro Blanco Maronquín                 | 277,50  |
| 30.625       | 197        | Segovia                | Gregorio Francisco Gómez               | 258,00  |
| 30.626       | 603        | Santander              | José Haya Haya                         | 365,20  |
| 30.627       | 604        | Idem                   | Fidel Ruiz de Cos                      | 298,00  |
| 30.628       | 476        | Jaén                   | Juan Mantas Avalos                     | 215,50  |
| 30.629       | 477        | Idem                   | Julián González García                 | 575,25  |
| 30.630       | 479        | Idem                   | Pedro López Molina                     | 92,50   |
| 30.631       | 370        | Guipúzcoa              | Fernando Imaz Aguirre                  | 370,00  |
| 30.632       | 520        | Cuenca                 | Vicente Polo Jiménez                   | 379,00  |
| 30.633       | 521        | Idem                   | Juan Martínez Sáiz                     | 309,50  |
| 30.634       | 2.157      | Barcelona              | Gabriel Mestres Fornés                 | 477,00  |
| 30.635       | 2.158      | Idem                   | Juan Goli Costa                        | 239,25  |
| 30.636       | 2.159      | Idem                   | Rafael María de Soto Rocaj             | 707,10  |
| 30.637       | 326        | Almería                | Sebastián Guillén Aguilera             | 129,30  |
| 30.638       | 327        | Idem                   | Francisco Martín Ferrón                | 398,50  |
| 30.640       | 329        | Idem                   | Blas Ros Olmo                          | 500,00  |
| 30.641       | 330        | Idem                   | Luis Simón Sánchez                     | 108,60  |
| 30.642       | 331        | Idem                   | Manuel Esperano Fernández              | 158,10  |
| 30.643       | 332        | Idem                   | Antonio Carrasco Mateo                 | 445,60  |
| 30.644       | 1.117      | Murcia                 | Remigio Bastidas Pardo                 | 151,50  |
| 30.645       | 561        | Castellón              | Jaime Ballester Gómez                  | 272,85  |
| 30.646       | 562        | Idem                   | Vicente Carreras Ferreres              | 342,50  |
| 30.647       | 563        | Idem                   | Francisco Lloréns Escanola             | 121,10  |
| 30.648       | 196        | Pontevedra             | Leonardo Faro Sánchez                  | 150,00  |
| 30.649       | 197        | Idem                   | Ramón Carballeda Sanguán               | 528,50  |
| 30.650       | 198        | Idem                   | Ricardo Braga Sobral                   | 166,00  |
| 30.651       | 199        | Idem                   | José Alvarez Canera                    | 257,75  |
| 30.652       | 2.160      | Barcelona              | Salvador Pérez Ortíz                   | 219,75  |
| 30.653       | 2.161      | Idem                   | Pedro Barbanza Marce                   | 217,75  |
| 30.654       | 2.162      | Idem                   | Ricardo Ferrer Flotals                 | 278,00  |
| 30.655       | 2.163      | Idem                   | Francisco Rabadán Flores               | 101,10  |
| 30.656       | 2.164      | Idem                   | José Roig Catá                         | 100,00  |
| 30.657       | 522        | Cuenca                 | Pedro García Huertas                   | 88,00   |
| 30.658       | 198        | Segovia                | Federico Gaitero Casas                 | 109,00  |
| 30.659       | 478        | Jaén                   | Cristóbal Peláez Molina                | 65,00   |
| 30.660       | >          | Madrid                 | Severiano Sánchez Caleznela            | 406,00  |
| 30.661       | >          | Idem                   | Faustino Pinar Pérez                   | 411,60  |
| 30.662       | >          | Idem                   | Mariano San Juan Carra                 | 475,20  |
| 30.663       | >          | Idem                   | Pedro Recamal Fernández                | 538,00  |
| 30.664       | >          | Idem                   | Dioclecio Bravo Simón                  | 148,00  |
| 30.666       | >          | Idem                   | Manuel Gómez de Rozas                  | 831,60  |
| 30.667       | >          | Idem                   | Mariano Martínez Benedicto             | 284,00  |
| 30.668       | >          | Idem                   | Manuel González Flores                 | 222,50  |
| 30.669       | >          | Idem                   | José Fernández Martínez                | 71,00   |
| 30.670       | 322        | Palencia               | Mariano Celestino Calvo                | 411,50  |
| 30.671       | 323        | Idem                   | Francisco Villalba Cabrero             | 178,00  |
| 30.672       | 324        | Idem                   | Crispin Blanco Pérez                   | 439,75  |
| 30.673       | 325        | Idem                   | Bonifacio Pelayo Matía                 | 237,25  |
| 30.674       | 167        | Santa Cruz de Tenerife | Gervasio Zamora Mesa                   | 89,00   |
| 30.675       | 168        | Idem                   | Vicente Morales Arnas                  | 239,50  |
| 30.676       | 1.002      | Badajoz                | Basilio Martínez Morán                 | 108,75  |
| 30.677       | 1.003      | Idem                   | Manuel Giról Megía                     | 396,50  |
| 30.678       | 1.004      | Idem                   | Pedro Poveda Baeza                     | 96,00   |
| 30.679       | 1.005      | Idem                   | Domingo Range Navia                    | 280,00  |
| 30.680       | 1.006      | Idem                   | Florencio Ripado Núñez                 | 163,75  |
| 30.681       | 1.007      | Idem                   | Juan Rivero Carrión                    | 261,75  |
| 30.682       | 1.008      | Idem                   | José Proema Rodríguez                  | 60,25   |
| 30.683       | 1.009      | Idem                   | José Martínez Lorenzana                | 172,00  |
| 30.684       | 1.010      | Idem                   | Luis Cruz Moreno                       | 92,75   |
| 30.685       | 2.167      | Barcelona              | Antonio Forner Orriols                 | 69,00   |
| 30.686       | 2.168      | Idem                   | Francisco Rota Subirana                | 343,12  |
| 30.688       | 941        | Cáceres                | Domingo Vaquero Egida                  | 397,75  |
| 30.689       | 567        | Castellón              | Antonio Valls Julia                    | 208,00  |
| 30.691       | 569        | Idem                   | Bautista Roig Segarra                  | 189,00  |

| NÚMERO DE LA |            | PROVINCIA   | NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS | IMPORTE  |
|--------------|------------|-------------|--|----------|
| Dirección    | Delegación |             |  | Pesetas  |
| 30.692       | 570        | Castellón   | D. Félix Marco Porcar                  | 126,05   |
| 30.693       | 975        | Granada     | Emilio Ruiz Zapata                     | 35,25    |
| 30.694       | 976        | Idem        | Juan Fernández Rodríguez               | 83,25    |
| 30.695       | 977        | Idem        | Francisco Jiménez Espinar              | 33,75    |
| 30.096       | 978        | Idem        | Pedro Ariza Recio                      | 147,00   |
| 30.697       | 979        | Idem        | Daniel Martín Ortega                   | 145,25   |
| 30.698       | 980        | Idem        | José Redondo Ramírez                   | 410,75   |
| 30.699       | 981        | Idem        | Eduardo García Ortigosa                | 566,75   |
| 30.700       | 982        | Idem        | José Romero Martínez                   | 147,75   |
| 30.701       | 873        | Huelva      | José Cleries Guixa                     | 533,00   |
| 30.702       | 874        | Idem        | Manuel Romero Muñiz                    | 338,85   |
| 30.703       | 200        | Segovia     | Tomás Quintana Pérez                   | 537,00   |
| 30.704       | 803        | Alicante    | Antonio Riera Mas                      | 322,00   |
| 30.705       | 804        | Idem        | Federico Más Mengual                   | 24,00    |
| 30.706       | 805        | Idem        | Ramón Planelles González               | 212,00   |
| 30.707       | 806        | Idem        | Joaquín Seguí Seguí                    | 110,25   |
| 30.708       | 807        | Idem        | Santiago Modino Abira                  | 88,60    |
| 30.709       | 808        | Idem        | José Llopis Semperes                   | 104,00   |
| 30.710       | 809        | Idem        | Rosendo Verdú Gisbert                  | 278,00   |
| 30.711       | 810        | Idem        | José Martínez Gisbert                  | 479,50   |
| 30.712       | 811        | Idem        | Vicente Ribes Cortés                   | 364,00   |
| 30.713       | 812        | Idem        | Critóbal Navarro Galera                | 475,00   |
| 30.714       | 813        | Idem        | Antonio Martínez Costa                 | 351,75   |
| 30.715       | 814        | Idem        | Remigio Hacer Martínez                 | 371,75   |
| 30.716       | 815        | Idem        | José Fuster Rabasa                     | 259,00   |
| 30.717       | 816        | Idem        | Rafael Matarredona Peidró              | 321,50   |
| 30.718       | 817        | Idem        | Enrique García Plo                     | 107,05   |
| 30.719       | 818        | Idem        | Enrique García Plo                     | 46,00    |
| 30.721       | 2.166      | Barcelona   | Jaime Canela Cabrol                    | 95,25    |
| 30.722       | 406        | Ciudad Real | Valentín López Cuesta                  | 245,50   |
| 30.723       | 523        | Cuenca      | Pablo Serrano López                    | 229,50   |
| 30.724       | 199        | Segovia     | Benito García Martín                   | 699,00   |
| 30.725       | 253        | Valladolid  | Ubaldo de la Rosa Martín               | 240,00   |
| 30.726       | 254        | Idem        | Dámaso Ruiz Medina                     | 250,75   |
| 30.727       | 1.040      | Zaragoza    | Estanislao Gomara Serrano              | 108,30   |
| 30.728       | 1.041      | Idem        | Juan Osaz Barón                        | 468,75   |
| 30.729       | 1.042      | Idem        | Aniceto Egea Casanova                  | 483,00   |
| 30.731       | 1.044      | Idem        | Francisco Ruiz Foguer                  | 384,10   |
| 30.732       | 569        | Baleares    | Bartolomé Paláu Pons                   | 178,75   |
| 30.733       | 936        | Cáceres     | Francisco Jiménez González             | 139,00   |
| 30.734       | 937        | Idem        | Ceferino González Valerio              | 76,30    |
| 30.735       | 938        | Idem        | Pascual Nuevo Piné                     | 123,00   |
| 30.736       | 939        | Idem        | Antonio Pulido Costado                 | 373,75   |
| 30.737       | 724        | Gerona      | Martín Batallé Vila                    | 353,25   |
| 30.738       | 725        | Idem        | Juan Basegaña Prats                    | 272,50   |
| 30.739       | 726        | Idem        | José Beneján Parce                     | 366,25   |
| 30.740       | 727        | Idem        | José Vehí Fortiana                     | 233,50   |
| 30.741       | 605        | Santander   | Victoriano Llata Pelayo                | 133,00   |
| 30.742       | »          | Madrid      | Laureano Padial Pérez                  | 1.218,77 |
| 30.743       | »          | Idem        | Valentín Lozano Vocola                 | 537,00   |
| 30.744       | 606        | Santander   | Pedro Fuentes Gabán                    | 449,25   |
| 30.745       | 576        | Albacete    | Simón Juárez García                    | 422,00   |
| 30.746       | 577        | Idem        | Ceferino Cardoso López                 | 349,05   |
| 30.747       | 578        | Idem        | José Picazo Pérez                      | 58,24    |
| 30.748       | 579        | Idem        | Antonio Domenech Requena               | 342,75   |
| 30.749       | 580        | Idem        | Maximino Blázquez Sánchez              | 249,75   |
| 30.750       | 581        | Idem        | Daniel Nova Plasencia                  | 338,50   |
| 30.751       | 582        | Idem        | Juan García Sánchez                    | 274,25   |
| 30.752       | 583        | Idem        | Emilio Cano Cardos                     | 127,00   |
| 30.753       | 584        | Idem        | Adán Maín Martínez                     | 318,00   |
| 30.754       | 585        | Idem        | Nicolás Blázquez Sánchez               | 554,75   |
| 30.755       | 586        | Idem        | Rogelio González Olmedo                | 329,00   |
| 30.756       | 587        | Idem        | Ramón Maestre Quiles                   | 633,50   |
| 30.757       | 267        | Alava       | Pedro Zárate Zárate                    | 98,25    |
| 30.758       | 406        | Avila       | Nicolás Sanz Rosada                    | 400,00   |
| 30.759       | 564        | Castellón   | Modesto Royo Ferrer                    | 311,45   |
| 30.761       | 566        | Idem        | José Domenech Fabregat                 | 176,50   |
| 30.762       | 437        | Toledo      | Benato Amadeo Exposito                 | 39,65    |
| 30.763       | 438        | Idem        | Mamerto Olmedo Escribano               | 123,00   |
| 30.764       | 439        | Idem        | José Redondo García                    | 298,75   |
| 30.765       | 440        | Idem        | Ciriaco Escudero Zamorano              | 65,25    |
| 30.766       | 441        | Idem        | Luis Lozano Lozano                     | 148,00   |
| 30.767       | 442        | Idem        | Nicomedes Llanas Igual                 | 145,40   |
| 30.768       | 443        | Idem        | Francisco Cabrera García               | 299,15   |
| 30.770       | 445        | Idem        | Félix Illán Morales                    | 92,75    |
| 30.771       | »          | Madrid      | Félice Rodríguez Rodríguez             | 185,00   |
| 30.772       | 570        | Baleares    | Martín Cerda Pomar                     | 158,50   |

| NÚMERO DE LA |            | PROVINCIA   | NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS | IMPORTE |
|--------------|------------|-------------|--|---------|
| Dirección    | Delegación |             |  | Pesetas |
| 30.773       | 571        | Baleares    | D. Bartolomé Alcina Alcina             | 80,50   |
| 30.775       | 446        | Toledo      | Julián Maqueda Sánchez                 | 98,25   |
| 30.776       | 447        | Idem        | Juan Arroyo Fernández                  | 123,00  |
| 30.777       | 448        | Idem        | Rufino Velasco Otero                   | 97,50   |
| 30.778       | 449        | Idem        | Antonio Jiménez García                 | 168,25  |
| 30.779       | 450        | Idem        | Gonzalo Merchán Hernández              | 492,85  |
| 30.780       | 451        | Idem        | Facundo Merchán Sánchez                | 129,90  |
| 30.781       | 452        | Idem        | Natalio Caro Romo de Arce              | 53,75   |
| 30.782       | 453        | Idem        | Clemente Plaza Feliz                   | 84,75   |
| 30.783       | 454        | Idem        | Justo Bravo Ambite                     | 101,00  |
| 30.784       | 455        | Idem        | Luis López Hidalgo                     | 123,00  |
| 30.785       | 456        | Idem        | Cipriano Gómez Santos                  | 70,25   |
| 30.783       | 2.169      | Barcelona   | Antonio Rodríguez Campillo             | 156,00  |
| 30.787       | 2.170      | Idem        | Jaime Fructuoso Solé                   | 556,00  |
| 30.788       | 2.171      | Idem        | José Pérez Vallés                      | 74,25   |
| 30.789       | 407        | Ciudad Real | Esteban Cruz Gómez                     | 71,00   |
| 30.790       | 31         | Las Palmas  | Antonio Cabrera Rodríguez              | 370,50  |
| 30.791       | 32         | Idem        | José Cabrera González                  | 292,90  |
| 30.792       | 33         | Idem        | Salvador Alemán Sánchez                | 93,00   |
| 30.793       | 223        | Guadalajara | Antonio Correa Vaso                    | 700,65  |
| 30.794       | 663        | Lugo        | José Roca Piedracoba                   | 238,75  |
| 30.795       | 664        | Idem        | José Goire Novo                        | 201,00  |
| 30.796       | 665        | Idem        | Edesio Cao Rodríguez                   | 356,55  |
| 30.797       | 666        | Idem        | Santos Alvarez Quiroga                 | 204,00  |
| 30.798       | 667        | Idem        | Francisco Castiñeira Iglesias          | 120,00  |
| 30.800       | 669        | Idem        | Francisco Díaz Pernas                  | 393,25  |
| 30.801       | 670        | Idem        | Antonio Sameza González                | 297,00  |
| 30.802       | 671        | Idem        | Manuel Poy Incógnito                   | 334,50  |
| 30.803       | 672        | Idem        | Manuel Rodríguez Incógnito             | 570,75  |
| 30.804       | 673        | Idem        | Angel Rodríguez Vázquez                | 340,75  |
| 30.805       | 675        | Idem        | Benigno Pardo Rodríguez                | 316,00  |
| 30.806       | 676        | Idem        | Esteban Campo Ramillo                  | 198,50  |
| 30.807       | 677        | Idem        | Angel Louris Núñez                     | 230,00  |
| 30.810       | 680        | Idem        | José Santos Núñez                      | 75,00   |
| 30.811       | 681        | Idem        | José Vázquez Pena                      | 382,50  |
| 30.812       | 682        | Idem        | José Vázquez Paz                       | 168,00  |
| 30.813       | 683        | Idem        | Ramón Campo Carreira                   | 246,25  |
| 30.814       | »          | Madrid      | Ricardo Santos Ordóñez                 | 290,50  |
| 30.815       | 684        | Lugo        | Antonio González Lama                  | 182,50  |
| 30.816       | 685        | Idem        | José Orosa Vázquez                     | 236,25  |
| 30.817       | 686        | Idem        | Angel Món Díaz                         | 352,10  |
| 30.818       | 687        | Idem        | Francisco Rebordola Rico               | 154,50  |
| 30.819       | 688        | Idem        | Enrique García Díaz                    | 376,75  |
| 30.820       | 689        | Idem        | Antonio Veiga Incógnito                | 465,55  |
| 30.821       | 690        | Idem        | José Miragaya Sánchez                  | 258,00  |
| 30.823       | 567        | Lérida      | Francisco Casañet Molet                | 437,30  |
| 30.824       | 569        | Idem        | José Domingo Nován                     | 99,50   |
| 30.825       | 573        | Idem        | Cristóbal Menacho Vicedo               | 46,75   |
| 30.826       | 576        | Idem        | Antonio Castell Espeig                 | 315,00  |
| 30.827       | 577        | Idem        | Luis Masip Matéu                       | 86,26   |
| 30.828       | 578        | Idem        | Antonio Casals Pena                    | 253,50  |
| 30.829       | 579        | Idem        | José Coma Boixadera                    | 79,75   |
| 30.830       | 580        | Idem        | Juan Casamayor Marzal                  | 113,50  |
| 30.831       | 581        | Idem        | Francisco Casanelles Rifaques          | 107,45  |
| 30.832       | 582        | Idem        | Antonio Truyols Tomás                  | 452,00  |
| 30.833       | 201        | Segovia     | Juan Alvarez de Santos                 | 166,50  |
| 30.834       | 1.045      | Zaragoza    | Bienvenido Morales Morales             | 39,25   |
| 30.835       | 1.046      | Idem        | Francisco Sierra Morie                 | 213,00  |
| 30.836       | 1.047      | Idem        | Ricardo García Jimeno                  | 392,50  |
| 30.837       | 1.048      | Idem        | Donato López Lacal                     | 101,25  |
| 30.838       | 200        | Pontevedra  | Enrique Alvarez Alvarez                | 200,00  |
| 30.840       | 573        | Baleares    | Rafael Pons Obrador                    | 201,00  |
| 30.841       | 1.118      | Murcia      | Leonardo Egea Antón                    | 672,60  |
| 30.842       | 1.119      | Idem        | Ricardo Morales Diaz                   | 52,50   |
| 30.843       | 608        | Santander   | Martín Fernández Fernández             | 288,50  |
| 30.844       | 609        | Idem        | Urbano García Vallejo                  | 380,25  |
| 30.845       | 762        | Tarragona   | José Vidiella Pros                     | 328,00  |
| 30.847       | 764        | Idem        | Mariano Vidal Ambrunell                | 226,75  |
| 30.848       | 765        | Idem        | Miguel Auba Chica                      | 313,50  |
| 30.849       | 766        | Idem        | Manuel Alucha Domínguez                | 423,00  |
| 30.850       | 767        | Idem        | Francisco Bartoméu Tarragó             | 445,50  |
| 30.851       | 768        | Idem        | Juan Faldra Cumillero                  | 520,00  |
| 30.852       | 769        | Idem        | Miguel Ron Sanja                       | 676,75  |
| 30.853       | 770        | Idem        | Juan March Gakera                      | 508,50  |
| 30.855       | 1.209      | Sevilla     | Marcelino Mateo Baena                  | 155,25  |
| 30.856       | 1.300      | Idem        | Rafael Morates Vila                    | 224,50  |
| 30.857       | »          | Madrid      | Manuel Pérez Secan                     | 28,00   |

| NÚMERO DE LA |            | PROVINCIA      | NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS | IMPORTE |
|--------------|------------|----------------|--|---------|
| Dirección    | Delegación |                |  | Pesetas |
| 30.858       | 1.301      | Sevilla.....   | D. Rafael Vázquez Sánchez.....         | 418,00  |
| 30.859       | 1.302      | Idem.....      | José Martínez Ortega.....              | 333,25  |
| 30.860       | 1.303      | Idem.....      | José Benítez Pereira.....              | 149,50  |
| 30.861       | 1.304      | Idem.....      | Rogelio Frutos García.....             | 164,00  |
| 30.862       | 1.305      | Idem.....      | José García González.....              | 301,00  |
| 30.863       | 1.306      | Idem.....      | Juan Falcón Comerana.....              | 155,25  |
| 30.864       | 1.307      | Idem.....      | Manuel Garrido León.....               | 498,60  |
| 30.865       | 1.308      | Idem.....      | Manuel Parrilla Durán.....             | 95,40   |
| 30.867       | 1.310      | Idem.....      | Manuel Maldonado Aguilera.....         | 124,25  |
| 30.868       | 1.311      | Idem.....      | Saturnino Pérez Bas.....               | 108,50  |
| 30.870       | 1.313      | Idem.....      | Juan Arriaza Rodríguez.....            | 155,25  |
| 30.871       | 1.314      | Idem.....      | Urbano Pérez Fernández.....            | 18,00   |
| 30.872       | 1.315      | Idem.....      | José García Bertolet.....              | 94,75   |
| 30.873       | 1.316      | Idem.....      | Antonio Cuevas Sánchez.....            | 130,00  |
| 30.874       | 1.317      | Idem.....      | Francisco Montilla Arias.....          | 187,75  |
| 30.875       | 1.318      | Idem.....      | Ramón Vicente Vera.....                | 244,00  |
| 30.876       | 728        | Gerona.....    | Ramón Soler Rivera.....                | 318,00  |
| 30.877       | 729        | Idem.....      | José Coll Serrat.....                  | 147,00  |
| 30.878       | 730        | Idem.....      | Juan Font Brugué.....                  | 161,75  |
| 30.879       | 731        | Idem.....      | Juan Colomer Camprubí.....             | 228,40  |
| 30.880       | 732        | Idem.....      | Miguel Agustí Suñer.....               | 360,50  |
| 30.881       | 733        | Idem.....      | Luis Ferrer Oliva.....                 | 42,00   |
| 30.882       | 734        | Idem.....      | Miguel Campa Olin.....                 | 566,00  |
| 30.883       | 735        | Idem.....      | Miguel Vila Serra.....                 | 388,50  |
| 30.884       | 2.172      | Barcelona..... | Juan Gallofra Rovira.....              | 347,00  |

Madrid, 30 de Mayo de 1919.—El Director general, M. Díaz Gómez.

RELACIÓN de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno ordinario que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.

| Número de la Dirección | PROVINCIA       | NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS | IMPORTE<br>—<br>Pesetas |
|------------------------|-----------------|--|-------------------------|
| 73.746                 | Cienfuegos..... | D. Sebastián García Gómez.....         | 222,35                  |
| 79.881                 | Idem.....       | José Arias Martínez.....               | 281,75                  |
| 80.791                 | Idem.....       | Juan Cruz Rodríguez.....               | 216,45                  |
| 80.792                 | Idem.....       | Ricardo Salgado Espinosa.....          | 202,30                  |
| 87.767                 | Idem.....       | Silvestre Onaliva Odrosola.....        | 266,15                  |
| 87.768                 | Idem.....       | Angel Canibé Alvarez.....              | 248,50                  |

Madrid, 30 de Mayo de 1919.—El Director general, M. Díaz Gómez.